



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 8 de mayo de 2017

Año CXXV Número 33.619

## Primera Sección

### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## Sumario

### Decretos

<b>COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO</b>	
Decreto 319/2017. Designación.....	1
<b>FUERZA AÉREA ARGENTINA</b>	
Decreto 321/2017. Promociones.....	2
<b>INMUEBLES</b>	
Decreto 323/2017. Declárase operada prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional .....	2
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
Decreto 320/2017. Designanse representantes.....	3
<b>MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN</b>	
Decreto 322/2017. Comisiones Negociadoras.....	3
<b>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS</b>	
Decreto 318/2017. Designase Representante .....	4

### Decisiones Administrativas

<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>	
Decisión Administrativa 284/2017. Distribución de cargos .....	5
<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>	
Decisión Administrativa 282/2017. Designase Director General de Administración. ....	6
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	
Decisión Administrativa 283/2017. Designase Director de Supervisión de Proyectos ....	6

### Resoluciones

<b>SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL</b>	
Resolución 234-E/2017. Exposición "Las Mitre".....	7
<b>MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA</b>	
Resolución 111-E/2017 .....	8
<b>MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA</b>	
Resolución 117-E/2017 .....	8
<b>MINISTERIO DE COMUNICACIONES ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES</b>	
Resolución 3168-E/2017 .....	9
<b>MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA</b>	
Resolución 108-E/2017 .....	10

Continúa en página 2



## Decretos

### COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

#### Decreto 319/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO el Expediente N° S05:0019075/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 20.645, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 80 del Capítulo XIX, del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo de fecha 19 de noviembre de 1973 aprobado por la Ley N° 20.645 se constituyó la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Que mediante el artículo 1°, inciso e), Capítulo I del Estatuto de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo se establece que la potestad de designar a los Delegados en representación de la REPÚBLICA ARGENTINA recae en la citada parte.

Que es substancial que dichas designaciones recaigan en funcionarios con suficiente experiencia en los temas que son cometido de la mencionada Comisión.

Que es necesario ocupar UN (1) cargo vacante, con carácter "ad honorem", de Delegado ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, por lo que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA propone al Licenciado en Economía D. Tomás Martín GERPE (M.I. N° 26.967.405).

Que el agente mencionado reúne las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de las funciones en dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Delegado ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo en representación de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

<b>MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN</b> Resolución 206-E/2017 .....	10
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA</b> Resolución 124-E/2017 .....	11
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b> <b>SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b> Resolución 10-E/2017 .....	12
<b>INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES</b> Resolución 1010/2017.....	13
<b>Resoluciones Sintetizadas</b>	
.....	13
<b>Resoluciones Generales</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> Resolución General 4041-E. Arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM). Resolución General N° 4.040. Su prórroga.....	13
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> Resolución General 4042-E. Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes. Exhibición del Formulario N° 960/D "Data Fiscal". Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.....	14
<b>Avisos Oficiales</b>	
Nuevos .....	16
Anteriores.....	21
<b>Convenciones Colectivas de Trabajo</b>	
.....	37

Licenciado en Economía D. Tomás Martín GERPE (M.I. N° 26.967.405), con carácter "ad- honorem", a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra. — Ricardo Buryaile.

## FUERZA AÉREA ARGENTINA

### Decreto 321/2017

#### Promociones.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

#### CONSIDERANDO:

Que Personal Militar Superior fue incorporado a la FUERZA AÉREA ARGENTINA – F.A.A. en actividad por período determinado a través de la Resolución del Jefe de Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Aérea N° 657 de fecha 2 de mayo de 2007.

Que el citado Personal Militar aprobó el Curso de Perfeccionamiento Militar del Personal Superior en el Sistema de Residencias de Hospitales Aeronáuticos a través de la Resolución del Jefe de Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Aérea N° 561 de fecha 5 de junio de 2013, incorporándose al Cuerpo de los Servicios Profesionales.

Que al efectuarse el cambio de encuadramiento, el Personal Militar Superior cumplió al 31 de diciembre de 2012 el tiempo de permanencia en el grado deseable para ascenso al grado inmediato superior, de acuerdo a la política de ascenso vigente.

Que en virtud a lo expresado precedentemente la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS correspondiente al año 2013 procedió al tratamiento de los mismos para su ascenso al grado

inmediato superior, calificándolos: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR".

Que dichas actuaciones fueron aprobadas por el entonces señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, con fecha 13 de septiembre de 2013.

Que tomó intervención el Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal y Bienestar de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, emitiendo dictamen N° 1156 de fecha 6 de marzo de 2014.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 45 de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2012 al Personal Militar Superior de la FUERZA AÉREA ARGENTINA – F.A.A. mencionado en el ANEXO I (IF-2017-07848190-APN-SSCA#MD), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Julio Cesar Martinez.

#### ANEXO I

PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA PROMOVIDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012:

PRIMEROS TENIENTES

ESCALAFÓN MÉDICO:

DA. MARIA LAURA CARMEN BLANCO (102196) (D.N.I. N° 29.665.000)

D. HUGO CESAR EZEQUIEL MIRANDA (102190) (D.N.I. N° 28.229.850)

DA. ALDANA RUTH AMENGUAL (102175) (D.N.I. N° 25.940.384)

D. LEANDRO MATIAS MONTE MAZZALAY (102179) (D.N.I. N° 28.656.787)

DA. IVANA BEATRIZ LEYBA (102189) (D.N.I. N° 22.929.766)

IF-2017-07848190-APN-SSCA#MD

## INMUEBLES

### Decreto 323/2017

**Declárase operada prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO el Expediente N° 2.308.484/2005 (F.A.A.) del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, lo solicitado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA gestiona la regularización dominial de una fracción de tierra que ocupa la GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA, ubicada sobre la Ruta Provincial N° 304, Provincia de CÓRDOBA, que ha poseído sin interrupción alguna durante más de VEINTE (20) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.396.

Que a los efectos de posibilitar la completa transferencia del inmueble, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA confeccionó el Plano de Mensura aprobado por la DIRECCIÓN DE CATASTRO de la Provincia de CÓRDOBA con fecha 16 de marzo de 2005, archivado bajo el Expediente N° 0033-091218/2004.

Que el lote 7-17-1-2 del Plano de Mensura aprobado, está comprendido dentro del total de CIENTO OCHO HECTÁREAS, SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (108 ha 7.451,88 m2), cuya expropiación fue autorizada por Decreto N° 18.931 de fecha 20 de agosto de 1945.

Que la FUERZA AÉREA ARGENTINA ha poseído el inmueble de referencia en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida desde que por el Decreto N° 14.912 de fecha 23 de mayo de 1946 se autorizó al

Asesor Jurídico de Aeronáutica a designar a la persona que crea más conveniente para que, en su representación y en nombre del Gobierno de la Nación tome posesión de los terrenos relacionados con los decretos citados en el Primer Considerando de dicho acto administrativo.

Que dichos terrenos estuvieron destinados a la construcción de casas para personal subalterno y la razón de declarar de utilidad pública, al lote en cuestión, se funda en la necesidad de establecer una faja de seguridad a establecimientos militares. Las puestas en posesión de las fracciones del terreno, fueron efectuadas por el Oficial de Justicia designado oportunamente y desde ese entonces, el ESTADO NACIONAL ejerce continua y pacíficamente la posesión por más de TREINTA (30) años.

Que es indispensable, por lo expresado precedentemente, perfeccionar el dominio del predio en cuestión, resultando de aplicación el régimen instituido por la Ley Nº 20.396, para regularizar los títulos jurídicos sobre inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando el dominio se hubiera adquirido por el modo establecido en los artículos 2565, 1897 y 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2º de la Ley Nº 20.396.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase operada a favor del ESTADO NACIONAL (ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA) la prescripción adquisitiva establecida por los artículos 2565, 1897 y 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre una superficie según mensura de CINCO HECTÁREAS, MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5 ha 1.057 m2), correspondiente a la faja de seguridad del BARRIO AERONÁUTICO, ubicadas en la Ruta Provincial Nº 304, Provincia de CÓRDOBA, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 11 – Pedanía 01 – Pueblo 01 – Circunscripción 07 – Sección 17, cuyos antecedentes dominiales se describen en el Plano de Mensura registrado por la DIRECCIÓN DE CATASTRO de la citada Provincia, con fecha 16 de marzo de 2005, archivado bajo Expediente Nº 0033-091218/2004, que como Anexo I (IF-2017-07848031-APN-SSCA#MD) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- La ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS otorgará la pertinente escritura y tramitará la inscripción del testimonio respectivo en el Registro General de la Provincia de CÓRDOBA, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley Nº 20.396.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Julio Cesar Martinez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 320/2017

#### Desígnanse representantes.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO lo establecido por la Ley Nº 23.612, los Decretos Nº 1410 del 25 de agosto de 1987, Nº 413 de fecha 24 de abril de 2007, Nº 227 del 20 de enero de 2016, la Resolución Nº 392-E de fecha 2 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE DEFENSA y lo propuesto por dicha Cartera de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.612 ratificó el Convenio de creación de la CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ y el Estatuto de la misma, ambos aprobados por el Decreto Nº 1410 del 25 de agosto de 1987.

Que el artículo 2º del mencionado estatuto estableció que la dirección y administración de la CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

estará a cargo de un Directorio compuesto por OCHO (8) miembros, CUATRO (4) de los cuales serán representantes del ESTADO NACIONAL: DOS (2) por el MINISTERIO DE DEFENSA, UNO (1) por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y UNO (1) por el EJÉRCITO ARGENTINO; CUATRO (4) por la PROVINCIA DEL NEUQUÉN: TRES (3) por el Gobierno de dicha provincia y UNO (1) por las comunidades Mapuches de la zona, quienes durarán en sus mandatos CUATRO (4) años.

Que por el Decreto Nº 413 de fecha 24 de abril de 2007, fueron designados como Directores Titulares de la CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ los señores Alberto Diego MORENO (D.N.I. Nº 17.641.102) y Osvaldo Edgardo CAÑETE (D.N.I. Nº 11.959.064), en representación del ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Resolución Nº 22 de fecha 21 de enero de 2011 del MINISTERIO DE DEFENSA, se designó al Doctor Omar SALAZAR (D.N.I. Nº 12.098.721) en representación del MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO ARGENTINO en el CONSEJO DE VIGILANCIA de la CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ.

Que por la Resolución Nº 392-E de fecha 2 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE DEFENSA, se aceptaron las renunciaciones de los señores Alberto Diego MORENO (D.N.I. Nº 17.641.102), Osvaldo Edgardo CAÑETE (D.N.I. Nº 11.959.064) y Omar SALAZAR (D.N.I. Nº 12.098.721) a sus respectivos cargos.

Que por razones de operatividad resulta necesario designar a los miembros del Directorio de la citada Corporación, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, con la finalidad de asegurar el eficaz funcionamiento de la misma.

Que se propone al señor Tomás Eduardo BENITEZ y al señor Pedro Pablo CORTEZ en representación del ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse por un período de ley, a partir de la fecha del presente decreto en la CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ, al señor Tomás Eduardo BENITEZ (D.N.I. Nº 11.806.333) y al señor Pedro Pablo CORTEZ (D.N.I. Nº 22.105.358) en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Julio Cesar Martinez.

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Decreto 322/2017

#### Comisiones Negociadoras.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO: el Expediente Nº EX -2016-00442397-APN-SSRLYFSC#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y su Decreto reglamentario Nº 467 del 14 de abril de 1988, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004) y 25.674, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 223 de fecha 19 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución Nº 62 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 13/15 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), y sus modificatorias, creándose entre otros, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que el referido Decreto facultó al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones de dicho régimen, a entender en la definición de las políticas de recursos humanos y en el seguimiento y evaluación de su aplicación que aseguren el desarrollo y funcionamiento de un sistema eficiente de carrera admi-

nistrativa y a entender, a elaborar y suscribir en los acuerdos surgidos de las negociaciones colectivas con las representaciones gremiales y cada uno de los Ministerios o áreas involucradas.

Que mediante el Decreto Nº 13/16 se incorporó a los Anexos I - Organigrama y II - Objetivos, del Decreto Nº 357/02, como Apartado XXX, la sección correspondiente al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, aprobándose en consecuencia la respectiva estructura organizativa de primer nivel operativo por la Decisión Administrativa Nº 232/16.

Que en el ámbito del referido MINISTERIO, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL tiene asignadas entre otras, la función de asistir al Ministro en la formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del servicio civil en el Sector Público Nacional y de la normativa aplicable en materia de empleo público, así como representar al Estado Nacional en las negociaciones colectivas en las cuales el Estado Nacional sea parte en coordinación con otras jurisdicciones competentes.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 232/16 se creó, la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL a la cual se le asignó como responsabilidad el tratamiento de las cuestiones vinculadas a las relaciones laborales, asistiendo a la representación del Estado empleador en las negociaciones colectivas y en los procesos de resolución de conflictos individuales y colectivos en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que en virtud de las facultades asignadas por los Decretos citados precedentemente, el señor Ministro de Modernización dictó la Resolución Nº 62/16 asignando, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO, entre otras, las funciones de colaborar en el asesoramiento en los procesos de negociaciones colectivas de trabajo del Sector Público Nacional y en los de resolución de conflictos colectivos y en colaborar con la formulación de los criterios generales en materia de negociación colectiva a adoptar por la representación estatal y en la confección de textos convencionales.

Que a su vez corresponde a las funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO, "implementar herramientas, métodos y canales necesarios para la prevención de conflictos gremiales en las diferentes reparticiones de la Administración Pública Nacional" y "asistir en las interpretaciones del marco legal y reglamentario que rija las relaciones laborales del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en un todo de acuerdo con los alcances que impone la normativa vigente en la materia", "proponer políticas y normas en los temas de su competencia para los organismos de la Administración Pública Nacional" e "intervenir en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Pública Nacional".

Que en atención a lo expuesto corresponde aclarar que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en su carácter de Estado empleador, en cumplimiento de las misiones asignadas por la normativa citada precedentemente, deberá intervenir en las negociaciones colectivas que se lleven a cabo en el marco de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), con las representaciones gremiales y cada uno de los Ministerios o áreas involucradas.

Que el artículo 49 de la Ley Nº 23.551 de Asociaciones sindicales establece que para que surta efecto la garantía de Estabilidad del Delegado Gremial la designación debe ser efectuada dando cumplimiento con los recaudos legales; y ser comunicada al empleador.

Que asimismo, el artículo 50 de la Ley de Asociaciones Sindicales establece que la protección allí señalada resultará operativa cuando la asociación sindical o los propios candidatos comuniquen al empleador el nombre de los postulantes al cargo de representación sindical.

Que el Estado Nacional, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética, criterio del cual no puede prescindirse a la hora de encarar su representación en cualquier forma (conf. Dict. 215:108; 232:336).

Que atento las particularidades organizativas del Estado Nacional corresponde para una mejor garantía del ejercicio de los Derechos del Estado Empleador y de las Entidades Sindicales signatarias de los Convenios Colectivos del Sector y de sus representantes legales definir la forma en que se tendrán por cumplidas en el ámbito del Estado empleador las comunicaciones previstas en la Ley Nº 23.551.

Que, por otra parte, a los efectos de homogeneizar los criterios y las prácticas respecto a las relaciones laborales para todo el ámbito de la Administración Pública Nacional, y para una mejor comunicación con las entidades paritarias signatarias corresponde unificar criterios de comunicación de las mismas con el Estado Empleador.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES

LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, resulta el organismo especializado y competente para expedirse en aquellas cuestiones vinculadas a las funciones que le son propias.

Que ha tomado debida y oportuna intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las Comisiones Negociadoras que se constituyan en el marco de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), en las que intervengan organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social y entes estatales o empresas y Sociedades del Estado comprendidas en el inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156, deberán integrarse con un representante de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, como parte del sector empleador, sin perjuicio de la integración establecida a tales efectos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º.- Los responsables de Recursos Humanos de los organismos de la Administración Central y Descentralizada, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social, así como de los entes estatales o empresas y sociedades del Estado comprendidas en el inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156, deberán solicitar la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL frente a los requerimientos, consultas o presentaciones efectuadas por parte de entidades gremiales para cuya respuesta o resolución se requiera dictamen del área especializada, estableciendo un criterio uniforme para toda la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que las comunicaciones previstas en el Capítulo XII, artículos 49 y 50 de la Ley Nº 23.551 deberán presentarse ante el titular del Servicio Administrativo Financiero del organismo del cual dependen los agentes tutelados, como así también ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Los máximos responsables de las Áreas Jurídicas y de Recursos Humanos de la Administración Central, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional deberán, según corresponda, comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL la notificación de una acción judicial en la que se invoque tutela gremial en el marco de la Ley Nº 23.551 y cualquier otra materia competente a las Relaciones Laborales dentro de la Administración Pública Nacional con copia de la demanda interpuesta, como así también hacer llegar a la citada Dirección Nacional copia de la sentencia definitiva firme y consentida pasada a autoridad de cosa juzgada que se dicte en dichas actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

## ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

### Decreto 318/2017

#### Designase Representante.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-04617795-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la designación como Representante Permanente en la Misión Permanente de la República ante la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), de la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. María Cristina BOLDORINI.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Representante Permanente de la República ante la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), a la señora Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. María Cristina BOLDORINI (D.N.I. Nº 10.823.425).

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### Decisión Administrativa 284/2017

##### Distribución de cargos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-06515927-APN-SECEP#MM, las Leyes Nros. 25.467 y 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 11 de enero de 2017, y

##### CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 12/17 se procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley Nº 27.341.

Que el artículo 2º de la referida decisión administrativa dispuso que con posterioridad se procedería a distribuir los cargos que se encontraran ocupados y las horas de cátedra de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL y que el resto, hasta alcanzar el número total de cargos fijados en el artículo 6º de la Ley Nº 27.341, se reservarían en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que corresponde, en esta instancia, distribuir los cargos citados en el considerando anterior y aprobar la reserva de cargos y en particular los cargos correspondientes al personal científico y técnico de los organismos que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT) en los términos del inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 25.467.

Que asimismo, resulta menester asignar los contratos a las jurisdicciones y entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10 de la Decisión Administrativa Nº 12/17.

Que es procedente excluir de la reserva de cargos citada en los considerandos anteriores a los cargos con Funciones Ejecutivas o equivalentes asociados a estructuras organizativas.

Que por otra parte, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir en lo que respecta a las altas de soldados voluntarios efectivamente incorporadas.

Que por otra parte, corresponde fijar los procedimientos a fin de poder instrumentar el descongelamiento de cargos destinados a ser cubiertos a través de procesos de selección de personal.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 30 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y por los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Distribúyense los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 11 de enero de 2017, conforme se consigna en el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la reserva de cargos en los términos del artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 11 de enero de 2017, conforme se consigna en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM), de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la reserva de cargos correspondientes al personal científico y técnico de los organismos que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT) en los términos del inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 25.467, conforme se consigna en el Anexo III (IF-2017-08149018-APN-MM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Establécese como Anexo IV (IF-2017-08149058-APN-MM) el detalle de los contratos de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Nacional en los términos de los artículos 9º y 10 de la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 11 de enero de 2017, el que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL deberán informar a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las novedades mensuales en cargos o contratos que impacten en la dotación de sus respectivas Jurisdicciones y Entidades, y su correspondiente causa, producidas en el mes que corresponda, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes siguiente.

La información correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017, deberá ser remitida a dicho Ministerio dentro de los QUINCE (15) días de publicada la presente.

Los cargos informados conforme lo establecido en los párrafos anteriores impactarán en la reserva identificada en el artículo 2º de la presente medida.

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO emitirá un informe trimestral respecto de la evolución de los cargos de la reserva de vacantes previstos en el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 11 de enero de 2017.

ARTÍCULO 6º.- Los cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Funciones Ejecutivas según el detalle obrante en el Anexo V de esta decisión administrativa (IF-2017-08149102-APN-MM), o aquellas cuyas equivalencias determine la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, no formarán parte de la reserva aprobada por el Artículo 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- La cobertura de los cargos vacantes correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y del Servicio Penitenciario Federal, originados por bajas de agentes pasados a condición de retiro, jubilación o situación de reserva, continuarán rigiéndose por la normativa específica vigente en la materia correspondiente a la situación escalafonaria aplicable a cada caso.

El MINISTERIO DE DEFENSA comunicará al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y al MINISTERIO DE HACIENDA las altas de soldados voluntarios efectivamente incorporadas de conformidad al cupo que en su momento establezca el Sr. Presidente de la Nación en ejercicio de sus facultades constitucionales en la materia.

ARTÍCULO 8º.- En los procesos de designaciones, con exclusión de los cargos con Funciones Ejecutivas o equivalentes, deberá intervenir la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a fin de verificar la existencia de la vacante en la reserva para cubrir el cargo. El Jefe de Gabinete de Ministros asignará la vacante respectiva, previa certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte del organismo solicitante y la correspondiente interven-

ción de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 9º.- El descongelamiento de cargos y llamado a proceso de selección para su cobertura deberá iniciarse en la jurisdicción o entidad de origen, con la certificación de la existencia de crédito presupuestario y remitirse a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN que, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de esa Cartera y de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, remitirá las actuaciones para la suscripción de la pertinente decisión administrativa.

ARTÍCULO 10.- Los procesos de aprobación de cargos y horas de cátedra correspondientes al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 25.467 requerirán de la previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra. — Nicolás Dujovne.

NOTA: Los Anexos que integran esta Decisión Administrativa no se publican, los mismos podrán ser consultados en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros situada en Av. Julio A. Roca Nº 782, 4º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Decisión Administrativa 282/2017

#### Designase Director General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO el Expediente Nº S02:0004623/2016 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 26.363 y 27.341, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 8 del 4 de enero de 2016 y 227 del 20 de enero de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondientes a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto Nº 8 del 4 de enero de 2016 se estableció que dicha Agencia actuará en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto Nº 1787 del 5 de noviembre de 2008, se aprobó la estructura organizativa de dicho organismo descentralizado.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la designación transitoria del señor Sebastián Jorge FERNANDEZ CERDEÑA (D.N.I. Nº 26.952.359) en el cargo vacante de Director General de Administración (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que asimismo, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente decisión administrativa.

Que esta designación transitoria no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado intervención el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley Nº 27.341 y 1º del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º. - Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida en el cargo de Director General de Administración (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Sebastián Jorge, FERNANDEZ CERDEÑA (D.N.I. Nº 26.952.359), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º. - El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 283/2017

#### Designase Director de Supervisión de Proyectos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO el Expediente Nº S02:0063586/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 13 del 10 de diciembre de 2015, Nº 8 del 4 de enero de 2016 y Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 212 del 21 de marzo de 2016, y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE Nº 113 de fecha 24 de mayo de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7º de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016, se delimitaron las competencias de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 1° estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y las respectivas responsabilidades primarias y acciones de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 113 del 24 de mayo de 2016 se aprobaron las estructuras inferiores del primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE, creándose la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS e incorporándose la misma en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas con el Nivel III de ponderación.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Ingeniero Carlos Roberto DE CANDIA (D.N.I. N° 14.611.862) en el cargo de DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 1° de junio de 2016 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Carlos Roberto DE CANDIA (D.N.I. N° 14.611.862). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.



## Resoluciones

### SECRETARÍA GENERAL

### INTERÉS NACIONAL

### Resolución 234-E/2017

#### Exposición "Las Mitre".

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2017

VISTO el Expediente EX 2017-02743163--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Asociación Amigos del Museo Mitre, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la exposición titulada "Las Mitre", que se desarrollará del 12 de abril al 28 de julio de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que "Las Mitre", es una exposición temporaria realizada íntegramente por el equipo de profesionales del Museo Mitre, que abarcó para su realización el trabajo conjunto de las áreas de Conservación, Comunicación, Educación, Archivo y Documentación.

Que se trata de una importante muestra, no solo por el valor patrimonial de los objetos y documentos que se exhiben en ella, sino, sobre todo, por su significado en cuanto a la reivindicación de las mujeres de la familia Mitre.

Que Delfina de Vedia, esposa del Presidente Mitre y Primera Dama, sus dos hijas y nuera, que habitaron en la casona que hoy es sede del Museo Mitre, han sido mujeres de talento que nunca se mantuvieron al margen de los vaivenes políticos de nuestro país y colaboraron desde su lugar, con responsabilidad y dedicación, con el proyecto de Nación que se estaba forjando.

Que a través de los objetos cotidianos expuestos en la exposición se reivindicará el papel activo que ocuparon las mujeres en la construcción de nuestra historia.

Que en virtud de que dicha exhibición reviste interés para la actividad turística, el MINISTERIO DE TURISMO considera oportuno declarar la exposición "Las Mitre", de Interés Nacional.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación Amigos del Museo Mitre ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a la exposición titulada "Las Mitre", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 12 de abril al 28 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando de Andreis.

e. 08/05/2017 N° 29321/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Resolución 111-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00860157--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, la Resolución N° RESOL-2017-11-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-11-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se declaró en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia agropecuaria para las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios acaecidos desde diciembre de 2016 hasta mediados de enero de 2017, en varias circunscripciones y partidos provinciales.

Que en el Artículo 1º de la citada Resolución N° RESOL-2017-11-APN-MA se deslizó un error material en la delimitación de las áreas efectivamente alcanzadas por la emergencia declarada, al indicarse que estaban afectadas las Circunscripciones III y VII del Partido de Coronel Dorrego y las Circunscripciones V, VII y XIII del Partido de Bahía Blanca, cuando en realidad se encuentran dañadas por los incendios las Circunscripciones III y XII del Partido de Coronel Dorrego y las Circunscripciones V, XII y XIII del Partido de Bahía Blanca.

Que por lo expuesto es preciso subsanar el error material indicado, y en mérito a los principios de sencillez y claridad que deben primar en las normas a fin de su comprensión por la totalidad de los administrados, resulta conveniente proceder a la sustitución del Artículo 1º de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-11-APN-MA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1.759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el texto del Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2017-11-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de BUENOS AIRES, el estado de emergencia agropecuaria para las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios acaecidos desde diciembre de 2016 hasta mediados de enero de 2017, en las circunscripciones III y VI del Partido de Balcarce, circunscripciones III y XII del Partido de Coronel Dorrego; circunscripciones VI, VIII y X del Partido de Coronel Rosales; circunscripciones V, XII y XIII del Partido de Bahía Blanca; circunscripción X del Partido de Puán; circunscripción V del Partido de Saavedra; las circunscripciones III, IV, VIII y X del Partido de Tornquist; las circunscripciones I y X del Partido de Tandil y en la totalidad de los Partidos de Patagones y Villarrino, por el plazo de SEIS (6) meses, a partir del 11 de enero de 2017."

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 08/05/2017 N° 29442/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Resolución 117-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2017

VISTO el Expediente N° S05:0037157/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que considerando la situación de informalidad en la que se encuentra el sector de biodiesel, se estima conveniente la creación de una MESA DE TRABAJO DE PYMES EXTRUSORAS DE SOJA Y SUS DERIVADOS, en adelante "LA MESA", como espacio de debate y articulación, proponiendo aquellas acciones que permitan alcanzar en un tiempo no muy prolongado, la formalización de su producción y la posibilidad de generar "Expeller y aceite de calidad para consumo y transformación tanto para mercado interno como para exportación, mejorando la ecuación económica de las pequeñas y medianas empresas aceiteras con extrusoras y prensas.

Que en tal sentido, LA MESA, nucleará a los diversos actores de la cadena mencionada, erigiéndose como un espacio institucional abocado al tratamiento y la concertación de todas las cuestiones destinadas a lograr un correcto tratamiento de este sector.

Que dada la envergadura de la temática involucrada resulta procedente la creación de dicha mesa para el sector como espacio institucional de debate y de construcción de acuerdos entre los distintos actores de la producción del sector, a fin de que el mismo logre desenvolverse en forma dinámica y homogénea.

Que asimismo, dicho espacio permitirá favorecer la obtención de información los protocolos de registro necesario para la formalización de los actores, hecho indispensable para el diseño de políticas de desarrollo.

Que en consecuencia se considera conveniente que la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA, dependiente de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sea quien coordine LA MESA y articule, en forma conjunta con el sector privado, aquellas acciones que permitan la formalización del sector.

Que, asimismo, y tal como lo señala el Decreto N° 32 del 7 de enero de 2016, que fija los objetivos de la citada Subsecretaría, compete a dicha unidad considerar la elaboración de propuestas normativas referentes a la producción y desarrollo de los sectores agroindustriales, bioenergético y biotecnológico .

en ese sentido, resulta procedente que la mencionada Subsecretaría sea el ámbito adecuado para el funcionamiento de LA MESA que se propone con el dictado del presente acto administrativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto 438/92), sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la MESA DE TRABAJO DE PYMES EXTRUSORAS DE SOJA Y SUS DERIVADOS, la cual deberá dictar el Reglamento Interno que rija su funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que LA MESA, estará integrada por representantes de aquellas entidades u organismos públicos y/o privados que nucleen a los diversos actores de la producción de biodiesel para autoconsumo compuestos por PyMEs aceiteras con extrusoras y prensas de la cadena.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que LA MESA posee carácter consultivo y será un espacio de debate y concertación, teniendo como función el tratamiento de todas aquellas cuestiones destinadas a lograr el sincronamiento efectivo del sector, diseñando políticas de desarrollo y modernización.

ARTÍCULO 4º.- Será Autoridad de aplicación de la presente resolución la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, pudiendo dictar las normas complementarias, aclaratorias y modificaciones a efectos de implementar la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 08/05/2017 N° 29505/17 v. 08/05/2017



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución 3168-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2017

VISTO el Expediente N° 11.769/2011, del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 2.542 de fecha 16 de mayo de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se tienen por registradas a nombre de AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, las Licencias para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil y Comunicaciones Personales, entre otros, que fueran oportunamente otorgadas a la empresa CTI COMPANÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el Prestador AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil (STM) y/o de Comunicaciones Personales (PCS), en las modalidades "abonado llamante paga" (CPP), en diversas Áreas Locales del país.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas Áreas Locales, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase a AMX ARGENTINA S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-06886247-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 29406/17 v. 08/05/2017

**Colección Fallos Plenarios****DERECHO DEL TRABAJO**

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA****Resolución 108-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO el Expediente EX-2017-00968422- -APN-DDYME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y las Resoluciones Nros. 391 de fecha 8 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y 26 y 27, ambas de fecha 19 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 5° del referido decreto sustituye, entre otros, el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole al Ministerio citado precedentemente, entre otras competencias, la de entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el ámbito de su competencia; y fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias y entidades representativas de los sectores productivos.

Que, por el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, se establecieron los objetivos para la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y para la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS de la mencionada Secretaría.

Que, por la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, incorporándose la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO, asignando sus responsabilidades primarias y acciones.

Que, a su vez, la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, dispone en su Artículo 13 que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN organizará una Red de Agencias de Desarrollo Productivo que tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial en todo el Territorio Nacional y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del entramado institucional con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable y acorde a las características de cada región.

Que, mediante la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se designó como Autoridad de Aplicación de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Que mediante las Resoluciones Nros. 26 y 27, ambas de fecha 19 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Convenio de adhesión a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo y el ingreso al Registro de Agencias de Desarrollo Argentino (RADAR), respectivamente.

Que las Agencias cumplen una función clave en la articulación de los actores relacionados al desarrollo productivo regional y que la reactivación de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo será propicia para consolidar una instancia de diálogo y coordinación a fin de fortalecer el entramado institucional productivo, se considera necesario instrumentar un plan de fortalecimiento de las Agencias adheridas a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo a efectos de que puedan cumplir con los objetivos previstos para éstas en la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

Que, a los efectos de hacer poner en marcha en forma inmediata el plan de fortalecimiento, se considera necesario realizar la primera convocatoria en este mismo acto, resultando oportuno que la misma se extienda desde el día 8 al día 31 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive.

Que existen partidas presupuestarias suficientes y adecuadas a los efectos de afrontar los compromisos que demande la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, por la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y por la Resolución N° 391/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento para la Presentación de Proyectos de Fortalecimiento en el Marco de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo que como Anexo I, IF-2017-07969456-APN-SECIP#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Formulario para Presentación de Proyectos de Agencias de Desarrollo Productivo que como Anexo II, IF-2017-01542214-APN-SECIP#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Convócase a la presentación de Proyectos de Fortalecimiento a las Agencias de Desarrollo Productivo que integren la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, por hasta un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) por proyecto, a partir del día 8 de mayo de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive; y hasta ejecutar los fondos indicados en el Artículo 5° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La postulación debe realizarse en la Coordinación de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a nombre de "Agencias de Desarrollo Productivo - Subsecretaría de Desarrollo Institucional Productivo - Secretaría de Integración Productiva"; sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Destínase la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000) a Proyectos de Fortalecimiento para las Agencias de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado al Ejercicio Financiero 2017 con cargo a la Partida Presupuestaria de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Programa 40 Actividad 6, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Subparcial 9999, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, Servicio Administrativo Financiero 362.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Raúl Premoli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 29513/17 v. 08/05/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 206-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO: el EX-2017-06723374-APN-DGRRHH#MM e incorporado el EX-2017-06721022-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 666 de fecha 23 de abril de 2002, 2207 de fecha 20 de octubre de 2015, 227 de fecha 20 de enero de 2016 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 747 de fecha 25 de julio de 2016 y las Resoluciones del Ministerio de Modernización Nros. 62 de fecha 19 de abril de 2016, 530 de fecha 12 de diciembre de 2016 y 545 de fecha 16 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 666 de fecha 23 de abril de 2002, prorrogado por su similar N° 2207 de fecha 20 de octubre de 2015 y por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 530 del 12 de diciembre de 2016, rectificadas por su similar N° 545 del citado Ministerio de fecha 16 de diciembre de 2016, se efectuó la designación de la Doctora Ma-

ría Amalia DUARTE DE BORTMAN (DNI N° 10.688.901) como Directora de la DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 747 de fecha 25 de julio de 2016 fue designada la Doctora Sandra Haydeé CHIMENTO (DNI N° 16.558.318) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA GREMIAL de la citada Dirección Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 62 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de abril de 2016, se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2017-07196781-APN-SSRLYFSC#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas por conducto de los Decretos Nros. 666/2002, 2207/2015, la Decisión Administrativa N° 747/2016 y las Resoluciones de este Ministerio Nros. 530/2016 y 545/2016, de acuerdo al detalle obrante en el citado Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignada en el Anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 29779/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Resolución 124-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02327905-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 653 de fecha 5 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 653 de fecha 5 de julio de 2016 se designó transitoriamente a partir de la fecha mencionada y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Valeria CONCI (M.I. N° 18.426.494) en el cargo de Directora de Capacitación y Evaluación de Personal (Nivel B, Grado 0, F.E. III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el citado Convenio, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 653/2016.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Dirección de Capacitación y Evaluación de Personal de la citada Dirección, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que la profesional citada se desempeña actualmente en el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Ministerio para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que por el Artículo 2° del mencionado decreto se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el Artículo 1° podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que en consecuencia corresponde dar por prorrogada la designación transitoria tramitada mediante estos actuados, desde el 28 de marzo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase a partir del 28 de marzo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, la designación transitoria de la Licenciada Valeria CONCI (M.I. N°18.426.494), efectuada por la Decisión Administrativa N° 653 de fecha 5 de julio de 2016, en el cargo de Director de Capacitación y Evaluación de Personal (Nivel B, Grado 0, F.E. III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINA-

CIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el citado Convenio, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 28 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 08/05/2017 N° 29269/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

#### Resolución 10-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO el Expediente EX-2017-04253398-APN-OA#MJ del Registro de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nro. 25.188 se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, por medio del cual se impuso la obligación de presentar una declaración jurada al inicio de la actividad en el cargo o función, su actualización anual, como así también la presentación de una declaración de egreso.

Que por medio del ARTICULO 4º de la Ley 26.857 se dispuso que las declaraciones juradas públicas a que se refiere esa ley serán iguales a aquellas que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado previsto en el artículo siguiente.

Que asimismo dicha ley puntualizó que las personas referidas en el artículo 5º de la ley 25.188 que no efectúen las declaraciones juradas a la fecha ante el organismo fiscal, derivadas del ejercicio de la función pública o de cualquier otra actividad, deberán presentar una declaración de contenido equivalente a la del Impuesto a las Ganancias, a la del Impuesto sobre los Bienes Personales y si correspondiere otra similar que presenten en cualquier concepto, a efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, además del anexo reservado correspondiente.

Que en este contexto, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dictó la Resolución General N° 3511/13 por la que estableció que la información incluida en la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación.

Que en esa inteligencia, a los fines de cumplir con la obligación de presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral", dicha normativa señaló que en el caso de sujetos que presenten los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, respectivamente, deberán acceder al sitio "web" de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>), ingresar en el servicio "Mis Aplicaciones WEB", seleccionar el formulario de "DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL - F. 1245" y capturar la información de las declaraciones juradas impositivas mencionadas, mediante el uso de la respectiva "Clave Fiscal", mientras que en el caso de sujetos que no presentan los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, deberán acceder al mismo sitio "web" y formulario para completar el mismo,

mediante el uso de la respectiva "Clave Fiscal" completando manualmente la información allí requerida.

Que lo expuesto da cuenta de la dependencia existente entre la presentación de las declaraciones impositivas y las exigidas por la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Que tal procedimiento e interrelación se encuentra igualmente ratificado por la Resolución MJ y DH N° 1695/13.

Que por conducto de esta última reglamentación se fijó el día 30 de mayo como vencimiento del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Anuales, rigiendo igual plazo para la presentación de las obligaciones por Baja que se hubieran producido durante el año inmediato anterior.

Que, por otro lado, el artículo 4 de la Ley 25.188 establece la obligación de los sujetos alcanzados por la normativa, de presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos.

Que, para cumplir con esta obligación inicial, se hace necesario contar con los formularios de carga que refieran al período fiscal 2016, los cuales aún no se encuentran disponibles.

Que todos los supuestos aquí detallados, presentaciones inicial, anual y baja, requieren la disponibilidad de los formularios de carga habilitados para los fines fiscales referidas al período fiscal 2016.

Que por Resolución N° 3968/2016 la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS estableció las fechas de vencimiento de las declaraciones fiscales previstas para el año calendario 2017, que en el caso de los impuestos a las Ganancias como sobre los Bienes Personales, se producirá durante la primera quincena del mes de junio.

Que aún no se encuentran vigentes los formularios necesarios para efectuar tales declaraciones y consecuentemente tampoco el Formulario F-1245 para la confección de la Declaración Jurada exigida por la Ley de Ética.

Que en ese sentido, resulta necesario adecuar la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral en los términos de la Ley 25.188 fijada, a efectos de brindar a los funcionarios declarantes un plazo factible para completar la aludida información antes de su vencimiento.

Que la habilitación de los formularios de carga correspondientes a las declaraciones fiscales del ejercicio 2016 resulta ser condición necesaria para las referidas presentaciones.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN resulta ser autoridad de aplicación de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y, en tal carácter, le corresponde dictar las instrucciones complementarias que permitan arbitrar los medios necesarios que permitan a los funcionarios declarantes un adecuado cumplimiento de las exigencias legalmente previstas.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2º de la Resolución MJ y DH N° 1695/13, 1º de la Resolución M.J. y D.H. Nro. 17/2000 y 15 y 18 de la Resolución MJ y DH Nro. 1000/2000.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ETICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase hasta el día 31 de julio de 2017 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales y Bajas 2016.

ARTÍCULO 2º — El plazo de 30 días hábiles dispuesto por el artículo 4 de la Ley 25.188 para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Iniciales, comenzará a computarse a partir de habilitación de los formularios de carga por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3º — Instrúyase a los responsables de las áreas de personal, administración o recursos humanos que procedan a divulgar el contenido de la presente resolución a los funcionarios obligados de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y posteriormente, archívese. — Laura Alonso.

e. 08/05/2017 N° 29613/17 v. 08/05/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

### Resolución 1010/2017

Buenos Aires, 04/05/2017

Visto el Expediente N° 1931/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, el decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 1 del 2 de enero de 2017, N° 83 del 19 de enero de 2017 y N° 387 del 22 de febrero de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/2001) se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que la Resolución INCAA N° 1/2017 que aprueba el Régimen General de Fomento estableció, entre otras, la convocatoria para DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, considerando el apoyo y fomento desde la génesis misma de los proyectos cinematográficos.

Que la Resolución INCAA N° 83/2017 designó el calendario de convocatorias 2017 y entre ellas las convocatorias para DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN y la Resolución INCAA N° 387/2017 aprobó las condiciones particulares de los dos llamados al Programa de Desarrollo de Proyectos del año 2017.

Que por la Resolución INCAA N° 83/2017 se fijaron las fechas de apertura y cierre de las dos convocatorias del año 2017, siendo el primer llamado del 1° de marzo de 2017 al 30 de abril de 2017 y el segundo llamado del 1° de agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017.

Que debido a que la plataforma de inscripción "INCAA en línea" estuvo fuera de línea a desde el sábado 29 a las 21hs. hasta el domingo 30 de abril a las 17hs. se considera apropiado extender el plazo del cierre del primer llamado hasta las VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del lunes 8 de mayo de 2017 inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a cargo de la Presidencia del mismo, se encuentra facultado para dictar la presente Resolución.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 302/2016.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese hasta las VEINTITRES HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 horas) del lunes 8 de mayo de 2017 inclusive, la fecha de cierre al primer llamado a la convocatoria DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, fijado por Resolución INCAA N° 83/2017.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la nueva fecha de cierre de la convocatoria mencionada en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES <http://www.incaa.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 08/05/2017 N° 29812/17 v. 08/05/2017



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución 31/2017

02/05/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3208-17 la Resolución ERAS N° 31 de fecha 2/5/2017, por la cual se adjudica la contratación directa por trámite simplificado para la adquisición de DIEZ (10) monitores; transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la empresa COMMIT IT S.R.L. la contratación directa por trámite simplificado para la adquisición de DIEZ (10) monitores para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 32.604.-) IVA incluido, de conformidad con el documento de bases, condiciones y especificaciones técnicas y con su oferta de fecha 17 de abril de 2017; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.” — Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 08/05/2017 N° 29159/17 v. 08/05/2017



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4041-E

**Arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM). Resolución General N° 4.040. Su prórroga.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO la Resolución General N° 563 y su modificatoria N° 4.040, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 563 estableció en su Artículo 1° un arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación detallada que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM) a cargo del usuario del mismo, el cual fue incrementado mediante la Resolución General N° 4.040.

Que, en el actual contexto y a fin de un nuevo análisis con relación a la facilitación, simplificación y acompañamiento del crecimiento del comercio internacional, se estima conveniente prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución General N° 4.040 por el plazo de NOVENTA (90) días corridos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera, de Recaudación y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por NOVENTA (90) días corridos la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General Nº 4.040, contados a partir del 3 de mayo de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

e. 08/05/2017 Nº 29953/17 v. 08/05/2017

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4042-E

**Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes. Exhibición del Formulario Nº 960/D "Data Fiscal". Resolución General Nº 1.415, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO la Ley Nº 27.253 y las Resoluciones Generales Nros. 1.415, sus modificatorias y complementarias, y 3.997-E, y

CONSIDERANDO:

Que la ley del VISTO dispuso en su Título II, que los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, deberán aceptar como medios de pago las transferencias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago que el Poder Ejecutivo Nacional considere equivalentes, excepto en las situaciones allí previstas.

Que a tales fines, se facultó a esta Administración Federal para fijar el cronograma de implementación de las aludidas disposiciones.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución General Nº 3.997-E, se establecieron las fechas a partir de las cuales los contribuyentes comprendidos en el referido Título II deberán aceptar los medios de pago mencionados en el primer considerando.

Que por su parte, la Resolución General Nº 1.415, sus modificatorias y complementarias, estableció que los contribuyentes y/o responsables que, por las operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales, se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario Nº 960/NM - "Data Fiscal", en sus locales de venta, locación o prestación de servicios, así como en sus sitios "web".

Que el mencionado formulario tiene impreso un código de respuesta rápida (QR) que permite a los ciudadanos acceder, mediante el uso de un dispositivo móvil (teléfono inteligente, tableta, etc.) provisto de cámara y con acceso a "Internet", a la información fiscal del sujeto que lo generó.

Que, siendo un objetivo permanente de esta Administración Federal potenciar las capacidades de servicio y control mediante la implementación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicación, se estima necesario redefinir y facilitar el proceso de generación del formulario de "Data Fiscal".

Que asimismo, se estima conveniente que el nuevo formulario incorpore las formas de pago aceptadas por el contribuyente que lo exhibe, en concordancia con lo previsto en el Título II de la citada Ley Nº 27.253 y se implemente en las fechas dispuestas a tales fines por la Resolución General Nº 3.997-E.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Planificación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Resolución General Nº 1.415, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Artículo 24, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24.- Los contribuyentes y/o responsables que, por las operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales, se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal", en sus locales de venta, locación o prestación de servicios -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares."

b) Sustitúyese el Artículo 25, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25.- El Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal", tendrá impresos los datos identificatorios del sujeto obligado a exhibirlo, las formas de pago aceptadas en el establecimiento y un código de respuesta rápida (QR).

Deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, de manera tal que permita a los ciudadanos y agentes de esta Administración Federal, mediante el uso de un dispositivo móvil (teléfono inteligente, tableta, etc.) provisto de lector de código "QR" y con conexión a "Internet" - ubicado a una distancia máxima de UN (1) metro para proceder a la lectura del citado código- acceder a los datos que, a título enunciativo, se consignan en el micrositio (<http://www.afip.gob.ar/960>).

Cuando se utilicen máquinas registradoras -emisoras de tique o vales- o controladores fiscales, autorizados u homologados, respectivamente, por este Organismo, lo dispuesto precedentemente se cumplirá exhibiendo UN (1) Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal" por cada máquina o controlador fiscal instalado.

Quienes posean vidriera en el local o establecimiento deberán, además, exhibir dicho formulario contra el vidrio, en un lugar visible para el público desde el exterior del local o establecimiento, pudiendo el mismo ser de una dimensión menor a la indicada en el Artículo 26 (hasta el tamaño A6).

El Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal" no podrá ser sustituido por ejemplares diferentes a los generados mediante el procedimiento establecido en el Artículo 26 y, en caso de constatarse su adulteración, el responsable será pasible de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Los sitios "web" de los contribuyentes y/o responsables que realicen operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios por cuenta propia y/o de terceros, deberán colocar en un lugar visible de su página principal, el logo "Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal", con su correspondiente hipervínculo que esta Administración Federal proveerá a tal efecto. El procedimiento a cumplir y las especificaciones técnicas correspondientes, estarán disponibles en el micrositio (<http://www.afip.gob.ar/960>).

El Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal" deberá sustituirse cuando se modifique la situación fiscal del responsable (vgr. cambio del domicilio declarado, de categoría en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), de condición frente al impuesto al valor agregado, de denominación de su sitio "web" -o baja o alta de la misma-, de formas de pago aceptadas), o cuando su deterioro obstaculice o impida la lectura del código de respuesta rápida (QR)."

c) Sustitúyese el Artículo 26, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26.- Para obtener el Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal" se deberá ingresar al servicio denominado "Formulario Nº 960/D" del sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>), mediante la utilización de la "Clave Fiscal" con Nivel de Seguridad 2 o superior, tramitada de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3.713 y sus modificatorias.

Corresponderá un Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal" por cada domicilio comercial, el que deberá estar declarado previamente en el "Sistema Registral" como local o establecimiento, excepto cuando el mismo corresponda al domicilio fiscal. Las actualizaciones de domicilios deberán realizarse ingresando con "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", opción "Registro Tributario" "F. 420/D - Declaración de Domicilios", tipo de domicilio "Fiscal" o de "Locales o Establecimientos".

La impresión del Formulario Nº 960/D - "Data Fiscal" se efectuará sobre papel tamaño A4, de gramaje no menor a OCHENTA (80) gramos y respetando sus características en cuanto a diseño, formato, medidas y colores, sin perjuicio de imprimir otros ejemplares del mismo tenor en

tamaños diferentes que podrán ser exhibidos donde el contribuyente disponga, a efectos de facilitar su lectura.

Asimismo, en forma previa a la impresión del formulario, los obligados podrán visualizar la información que brindará el código de respuesta rápida (QR) ingresando con su "Clave Fiscal" al servicio denominado "Formulario N° 960/D".

Los ciudadanos podrán reportar a esta Administración Federal las irregularidades que detecten, siguiendo el procedimiento descrito en el microsito (<http://www.afip.gob.ar/960>) disponible en el sitio "web" institucional."

ARTÍCULO 2°.- La obligación dispuesta en el Artículo 25 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, será considerada cumplida mediante la exhibición del Formulario N° 960/D - "Data Fiscal".

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes deberán exhibir el Formulario N° 960/D - "Data Fiscal" a partir de la fecha en que les corresponda cumplir con la obligación de aceptar las transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes, conforme lo establecido por la Resolución General N° 3.997-E.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el Anexo (IF-2017-08134118-APN-DISEGE AFIP) - Datos enunciativos del código de respuesta rápida (QR) que forma parte de la presente y el Formulario N° 960/D - "Data Fiscal" que se encontrará disponible en el sitio "web" institucional.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y serán de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3°.

No obstante, para los contribuyentes que deban implementar los medios de pago aludidos en el Artículo 3° el 30 de abril de 2017 -conforme lo previsto en el punto 1 del inciso a) del Artículo 1° de la Resolución General N° 3.997-E-, la obligación de imprimir y exhibir el Formulario N° 960/D - "Data Fiscal" será de aplicación a partir del 8 de mayo de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 6°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

#### ANEXO (Artículo 4°)

##### DATOS DEL CODIGO DE RESPUESTA RAPIDA (QR)

Los controles realizados al contribuyente consultado arrojaron los siguientes resultados:

Apellido y nombres, razón social o denominación - CUIT ..... o Tiene la CUIT INACTIVA
Desarrolla las siguientes actividades:
Su domicilio fiscal se encuentra incompleto o está inválido
Está inscripto en el IVA o Está exento en el IVA o Es no alcanzado en el IVA
Tiene presentadas sus DDJJ de IVA o No presentó todas sus DDJJ de IVA
Está por debajo del promedio de IVA que paga el sector económico al que pertenece
Está inscripto en el impuesto a las ganancias o No está inscripto en el impuesto a las ganancias o Está exento en el impuesto a las ganancias
Tiene presentadas sus DDJJ de ganancias o No presentó todas sus DDJJ de ganancias
Es monotributista categoría: ..... obtiene ingresos de hasta \$ .....
Está al día con sus pagos de monotributo o adeuda pagos de monotributo Ultimo pago de monotributo: Fecha .././..... Monto: \$ .....
Cumplió con la presentación de la DDJJ informativa de monotributo o No presentó su DDJJ informativa de monotributo
Tiene presentadas sus DDJJ como empleador o No presentó todas sus DDJJ como empleador
Declara ..... Empleados en el período mm/aaaa
Está dado de baja en el Registro de Importadores/Exportadores o Está suspendido en el Registro de Importadores/Exportadores
Tuvo ..... clausuras
Integra la Base de Facturas Apócrifas
Tuvo fiscalizaciones con ajustes
Tiene causas penales
Tiene juicios de ejecución fiscal en trámite y/o Tiene juicios de ejecución fiscal en trámite paralizados
Está incluido en la Central de Deudores del BCRA
Tiene comprobantes autorizados por AFIP o No tiene comprobantes autorizados por AFIP

IF-2017-08134118-APN-DISEGE#AFIP  
e. 08/05/2017 N° 30125/17 v. 08/05/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para  
estar más cerca de sus  
necesidades...*



**0810-345-BORA**  
**(2672)**

**CENTRO DE  
ATENCIÓN AL  
CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Avisos Oficiales

## NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS**  
**DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

## SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP Nº 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

## ANEXO I

## Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20079619818	SUCESION DE ROCCA MARTIN JOSE	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20081007269	AYALA ANTONIO JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20081691364	CAPUZZELLO LUIS DANTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20106977314	SEGATTA EDUARDO CEFERINO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1
20125125434	TUNINETTI OMAR HECTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20137762154	BERRETTA PATRICIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20183804791	BECKER ANDRES LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20203051221	MIGLIORE ANIBAL MARTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20216278853	BRANDAN TRISTAN JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20268447181	ZWEEGMAN EDUARDO LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20272970905	GIRAUDO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27018854762	ALDOMA HILDA LEONOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27043574502	LASSALLE NELIDA ESTHER	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30622371967	CODEGRAN SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30695857930	LOS VIENTOS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30697802807	LOS TAUROS SA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30709427020	AGROPECUARIA SOSA HNOS. S.R.L.	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30710923678	AGRO INVERSIONES S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

## Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30504157195	COOPERATIVA ARROCEROS DE GUALEGUAYCHU LTDA	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30531315312	MOLINO HARINERO CARHUE SA I C I A Y F	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 7.
30707276769	PERETTI OMAR FRANCISCO Y PERETTI RICARDO OMAR SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.

e. 08/05/2017 Nº 29113/17 v. 08/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS**  
**DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

## EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP Nº 2300 se procede a la publicación del listado de los contribu-

yentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP Nº 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP Nº 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

## ANEXO I

## Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20041581981	SUCESION DE LANZA ENRIQUE MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20060720364	TETTAMANTI RICARDO HUGO A	Art: 47 Inciso/s: a)
20061285548	LAUS ABEL OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)
20121456738	VICARIO GUSTAVO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20133930575	CHAPITAL NESTOR GRACIANO	Art: 47 Inciso/s: a)
20172740619	GONZALEZ VICENTE OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)
20178545788	FUGGINI NESTOR JORGE	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20183670469	GULMINELLI MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20233985067	BURATTINI LUIS MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)
20236784348	KUPEC HUGO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)
23234156829	MORI LIONEL RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)
27066328592	BECK ANGELA ROSA	Art: 47 Inciso/s: a)
27101422831	DUGGAN CLARA INES	Art: 47 Inciso/s: a)
27241997052	SARTOR MARA ALEJANDRA	Art: 47 Inciso/s: a)
27337981793	GALLARDO MARINA NOEMI	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30615550023	MARIOTTI HUMBERTO Y DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30637389641	COMPAÑIA TEBAS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 17.
30649566662	JORGE RAUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)
30657622571	CALEMA S A	Art: 47 Inciso/s: a)
30671220680	WELL'S S. A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30682524320	LARYAGRO S A	Art: 47 Inciso/s: a)
30708282428	SUNJO S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708441186	EL SAUCE S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708444002	IEMAC SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708506563	E.G. AGROPECUARIA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708900156	AGROSEMILLAS DEL SUR S. A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30709917001	AFIC S.A	Art: 47 Inciso/s: a)
30710197705	GRUPO LAVAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30710304765	EL CHAMICAL S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30710725639	MACERATA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30710783418	GILNEY SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)
30711035849	ROSA FRANCISCO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30712032398	MIGLIORINI AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30712102302	DARCUA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30712355707	SIU S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30714021539	RENANCLARO S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30714217204	LA PEDRITA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)
30714654922	AGROPECUARIA DEL OESTE SDH	Art: 47 Inciso/s: a)
33712429599	ANTTICCA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
33714395489	YNAGRO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)

## Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30658720712	CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S A	Art: 47 Inciso/s: a)

e. 08/05/2017 Nº 29115/17 v. 08/05/2017



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO... CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones... las mismas se inician en función de la Instrucción General N° 2/2012 (DGA) por presunta infracción al Art. 954, apartado 1, inc. c) y/o Art 994 inc. c), del Código Aduanero. Habiéndose dictado la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP), cuyo texto deja sin efecto la Instrucción General N° 2/2012 (DGA), instruyendo que debe dictarse la incompetencia en razón de la materia y la consecuente nulidad. Que estos actuados reúnen los presupuestos de la Inst. Gral N° 5/2016 (AFIP), y conforme a las facultades conferidas por la misma, el Decreto N° 618/97 del 10 de Julio de 1997 y demas normativas aplicables... EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE LA DIVISION ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ART. 1º: DECLARAR LA INCOMPETENCIA de esta Division Aduana de Iguazu... ART. 2º: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en los presentes... ART.4: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... ARCHIVASE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, LIC. ENRIQUE JUAN A.

ACTUACIÓN	RES. N°	INTERESADO/S Y/O FIRMA	CUIT. N°
12241-20-2013/1	317/2016	PASO FRONTERIZO SAN JAVIER S.A	30-71165380-1.
12317-837-2011	343/2016	MOLINO VICTORIA S.A	30-50184705-5.
12330-117-2012/1	288/2016	CAPENA HNOS. S.A.I.C.A	30-53534705-7.
12297-8-2012	326/2016	MOLINO PANAMERICANO S.A	30-70814329-0.
12297-15-2012	325/2016	MOLINO ARGENTINOS S.A	30-70813561-1.
12297-16-2012	330/2016	JUEGOS ROSARINOS S.A	30-67773792-8.
12297-31-2012	292/2016	GABRIEL BARRENCHÉ S.A	30-70940377-6.
12297-71-2012	308/2016	ONE TRUCK S.R.L	30-70506486-1.
12325-151-2012	344/2016	AUTOCENTRO SAN MIGUEL S.R.L	30-70871500-6.
12325-114-2012/3	349/2016	FABIO DANIEL CESETTI	20-18360790-2.
12325-92-2012	347/2016	CORPORACION GRANARIA S.A	30-71061516-7.
12325-35-2012	306/2016	ITALO LUIS MARINACCI	20-06862074-1.
12325-54-2012	350/2016	ENVASES DE MADERA S.A	30-70838887-0.
16544-56-2014	362/2016	LANPORT TECH & COMEX S.R.L	30-71066752-3.
16544-68-2014	359/2016	PRODUCTOS DEL LITORAL S.A	30-71123215-6.
12297-12-2012	341/2016	J.J GURRIERI LEGUMBRES S.R.L	30-70849419-0.
12297-69-2012	324/2016	MOLINO VICTORIA S.A	30-50184705-5.
12297-70-2012	307/2016	LA TIERRA S.R.L	30-70785664-1.
12325-88-2012	340/2016	GAT ALIMENTOS ARGENTINA S.R.L	30-71088733-7.
12325-69-2012	289/2016	AGRO ACEITUNERA	30-59629816-4
12325-65-2012	345/2016	FERNANDO ERNESTO ROVATTI	20-26444047-6.
12325-62-2012/1	328/2016	AGROPECUARIA EL TERRUÑO S.A	30-69581432-8.
12329-29-2014/1	357/2016	CICCONE PABLO HECTOR	20-23130734-7.
12330-42-2014/1	360/2016	CARSAD LOGISTICA S.A	30-71120130-7.
12330-49-2014/1	358/2016	ESPOBRAS S.A	30-71165385-2.
12297-10-2014	379/2016	VARELA RUBEN FABIAN	20-26961537-1.
12297-28-2014	354/2016	GABRIEL BARRENCHÉ S.A	30-70940377-6.
12297-26-2014	373/2016	FERNANDEZ MARIANO	23-28134202-9.
12297-18-2014	351/2016	CUMBRES Y VALLES S.A	30-71078675-1.
12297-45-2014	372/2016	PRODUCTOS DEL LITORAL S.A	30-71123215-6.
12297-47-2014	371/2016	RONALB S.R.L	30-64104720-8.
12297-111-2013	342/2016	FRANCO DE LIMA CLOVIS	23-92315043-9.
12297-7-2012	306/2016	MIGUEL MORALES E HIJOS	30-67980491-6.
12325-93-2012	348/2016	SEMINIUM S.A	30-70762085-0.
12325-52-2012	329/2016	DISTRIBWEST COR. AR. SA.	30-70881872-7.
12325-51-2012	290/2016	EXPOBRA S.A	30-71106440-7.

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 08/05/2017 N° 29368/17 v. 08/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA POSADAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos

del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZU... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFIQUESE... Fdo.: Administrador Aduana de Iguazú. C.P CARLINO, Mauricio M. Domicilio Aduana de Iguazú, Av. Hipólito Yrigoyen N° 851 - Iguazu, Pcia. Misiones.

SUMARIO:	APELLIDO y NOMBRE DEL IMPUTADO:	ART. C.A	MULTA
029-SC 0028-2015/3	ALFA COMEX SRL., CUIT. N° 30-7113788-9.-	994	\$ 3.000,00
029-SC 0463-2015/8	CAREAGA BAEZ RICAR, CI. (Py) N° 5.326.465.-	986/7	\$ 18.490,30
029-SC 0102-2016/9	OLIVERA SEBASTIAN, DNI. N° 18.465.091.-	986/7	\$ 15.111,79
029-SC 0234-2016/8	GOMEZ ALFREDO HERNAN, DNI. N° 21.957.753.-	947	\$ 10.472,06
029-SC 0250-2016/1	MILENA JOSE ALEJANDRO, DNI. N° 21.541.912.-	979	\$ 33.322,50
029-SC 0362-2016/K	AMARAL JUAN CARLOS, DNI. N° 24.123.246.-	986/7	\$ 70.332,83
029-SC 0364-2016/6	BUSTINZA SABRINA, DNI. N° 24.273.419.-	986/7	\$ 16.471,82
029-SC 0366-2016/2	GARCIA JORGE ANDRES, DNI. N° 26.096.165.-	947	\$ 61.216,98
029-SC 0431-2016/K	SCHEIFFER ALEJANDRO JOSE, DNI. N° 28.428.503.-	986/7	\$ 137.551,03
029-SC 0435-2016/8	MARTINEZ ALDO RUBEN, DNI. N° 29.045.262.-	986	\$ 43.923,40
029-SC 0454-2016/6	SCHIRMER LUIS ALBERTO, DNI. N° 26.301.182.-	985	\$ 26.796,23
029-SC 0461-2016/K	GIMENEZ DANIEL, CI. (BR) N° 10.864.947.-	986/7	\$ 29.344,45
029-SC 0467-2016/9	BRUNAGA BENITEZ ALVERD, CI. (PY) N° 4.231.147.-	985	\$ 15.637,79
029-SC 0469-2016/5	LINDAO RICARDO GABRIEL, DNI. N° 22.833.090.-	985	\$ 215.439,14
029-SC 0469-2016/5	GONZALEZ DA SILVA HECTOR MIGUEL, DNI. 36.465.411.-	985	\$ 215.439,14
029-SC 0470-2016/K	KRAMPITZ ALBINO EDMUNDO, DNI. N° 21.304.375.-	985	\$ 25.770,53
029-SC 0470-2016/K	GAMARRA ANGEL ALEXIS, DNI. N° 42.171.812.-	985	\$ 25.770,53
029-SC 0475-2016/0	TAUFER IVANDRO CARLOS, CI. (BR) N° 2063389338.-	986/7	\$ 32.039,46
029-SC 0476-2016/9	CASSIO TIONEI KOLLING, CI. (BR) N° 1093879581.-	986/7	\$ 28.749,34
029-SC 0477-2016/7	CABRAL COHENE PORFIRIO, CI. (PY) N° 2.474.884.-	986/7	\$ 159.283,61

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 08/05/2017 N° 29369/17 v. 08/05/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona que mas abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción prevista en el art. 970/971 C.A., cuyo expediente tramita en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, Planta Baja, Ala Belgrano, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos, haciéndole saber que en el caso de los tributos adeudados en dólares, para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido Fdo. Abog. (...) Div. Secretaría N° 4.

Expte.	Imputado	Documento	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Tributos
14880-95-2012	VAZQUEZ BRAVO CARLOS	DOCUMENTO N° 6801947-8	970	\$ 4.246,74 y abandono de la mercadería a favor del Estado	U\$S 1.343,06 (tributos dispensados) \$ 989,72 (ganancias)

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.), División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/05/2017 N° 29151/17 v. 08/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 CA.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco).

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-147-2017	154-2017/0	N/N	SE DESCONOCE	JUGUETES, MANTELES.
17774-148-2017	155-2017/9	N/N	SE DESCONOCE	JUGUETES, SLIP, CORPIÑOS, ETC.
17774-149-2017	156-2017/7	N/N	SE DESCONOCE	MEDIAS, BOMBACHAS, ETC.-
17774-150-2017	157-2017/5	N/N	SE DESCONOCE	JUGUETES, KIT DE CRAYONES, ETC
17774-151-2017	158-2017/3	N/N	SE DESCONOCE	JUGUETES, OJOTAS, ETC.
17774-115-2017	124-2017/7	GUIA N° 2290-00052023	SE DESCONOCE	MANTAS POLARES
17774-116-2017	125-2017/5	GUIA N° 33351343	SE DESCONOCE	MANTAS POLARES, TOALLAS, ETC
17774-111-2017	120-2017/4	GUIA N° 0003559	SE DESCONOCE	CORTINAS, TOALLAS, ETC.
17774-110-2017	119-2017/9	GUIA FD/B00027226	SE DESCONOCE	MANTELES, ACOLCHADOS, ETC
17774-108-2017	117-2017/2	GUIA N° 007-00029470	SE DESCONOCE	CAJAS VACIAS DE CELULARES
17774-78-2017	89-2017/K	GUIA N° 2293-B-30852	SE DESCONOCE	SOBRES, IMPLEMENTOS SEXUALES
17774-72-2017	83-2017/5	GUIA N° 020714	SE DESCONOCE	CALZAS TERMICAS
17774-5-2017	6-2017/4	GUIA N° HCN1034368ERS	SE DESCONOCE	BOMBACHAS, CAJAS VACIAS, ETC
17774-345-2016	517-2016/7	GUIA N° 4813/4556	SE DESCONOCE	CELULAR
17774-284-2016	442-2016/2	N/N	SE DESCONOCE	CARGADORES, BATERIAS, ETC.
17774-251-2016	409-2016/7	SIN NUMERO DE GUIA	SE DESCONOCE	BOTAS, ZAPATOS, ETC.
17774-253-2016	411-2016/0	GUIA N° 229300030783	SE DESCONOCE	TORNILLOS, ETC,
14536-21-2015	704-2015/2	REMITO N° R0009-00047356	SE DESCONOCE	DVD PLAYER BOOSTER
17774-112-2017	121-2017/2	GUIA N° 834111268	SE DESCONOCE	CORPIÑOS, BOMBACHAS, ETC.
17774-309-2016	465-2016/3	GUIA N° FD/B-00027440	SE DESCONOCE	ROLLOS, PAQUETES DE MEDICION
14536-20-2015/1	669-2015/K	GUIA N° 118130000000004866	SE DESCONOCE	TERMOMETRO DIGITAL
14536-1-2016/5	283-2016/7	GUIA N° 18082/3489241	SE DESCONOCE	CARTERAS, BILLETERAS.

BARRANQUERAS, 04 DE MAYO DE 2017

Sergio E. Mansur, A/C Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 08/05/2017 N° 29765/17 v. 08/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los

efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciant. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a los que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes.

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-57-2017	68-2017/K	FLORES JUAN OSMAR	36.692.303	CIGARRILLOS
17774-58-2017	69-2017/8	SEGOVIA SALVADOR ISMAEL	27.271.526	HOJAS DE COCA
17774-364-2016/1	111-2017/4	BALDERRAMA EUGENIO	32.231.601	ACOLCHADOS
17774-134-2017	142-2017/7	FERNANDEZ NARVAEZ JUAN	93.078.770	HOJAS DE COCA
17774-10-2017	21-2017/4	TINTILAY PAREDES NELIO	95.365.675	HOJAS DE COCA
17774-31-2017	42-2017/9	ZARZA CESAR LUIS	29.135.165	CIGARRILLOS
17774-178-2017	170-2017/5	VALLEJOS ANSELMA ELIZABETH	CIPY 3.846.738	FUNDAS, MANTELES, MEDIAS, ETC
17774-93-2017	1404-2017/0	GIL OMAR	22971109	FOCOS

BARRANQUERAS, 04 DE MAYO DE 2017

Sergio E. Mansur, A/C Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 08/05/2017 N° 29766/17 v. 08/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTES SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILIS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-277-2016/3	FLORES DOMINGO ALEJANDRO	27.252.820	986/987	\$17.213,35
010-SC-257-2015/9	LOS PRIMOS S.R.L.	CUIT 30-70810180-6	994	EXTINGUIDA
010-SC-257-2015/9	VALES VERONICA PAULA	CUIT 23-30276613-4	994	EXTINGUIDA
010-SC-407-2016/2	BRUKSCH LUCIO SANDRO	24.777.839	986/987	\$ 32.223,40
010-SC-304-2016/4	RUIZ DIAZ OMAR ALBERTO	30.513.661	985	\$ 17.753,20

BARRANQUERAS, 04 DE MAYO DE 2017

Sergio E. Mansur, A/C Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 08/05/2017 N° 29767/17 v. 08/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.), SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 CA.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-32-2017/2	VICTOR SANDY	18.881.626	986/987	\$ 34.209,24
010-SC-51-2017/0	PELOZO WALTER ARIEL	25.738.506	985	\$ 31.929,58
010-SC-27-2017/0	FERNÁNDEZ NELSON	22.814.825	985	\$ 21.795,63
010-SC-37-2017/9	SZOROCH WALTER RAMON	23.088.997	986/987	\$ 54.469,72

BARRANQUERAS, 04 DE MAYO DE 2017

Sergio E. Mansur, A/C Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 08/05/2017 N° 29768/17 v. 08/05/2017

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN**  
**MARÍTIMA Y PUERTOS**  
**DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

## EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la firma "CRAB SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-70754350-3), con domicilio en la calle Don Bosco N° 565, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, propietaria del Buque "MILAGROS" (0876), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio N°1 lado oeste del Muelle del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el mismo, que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 21/2016, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 08/05/2017 N° 29400/17 v. 10/05/2017

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN**  
**MARÍTIMA Y PUERTOS**  
**DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

## EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la firma "NITEROE SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-58330636-2), con domicilio en la calle Mitre N° 422, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, propietaria del Buque "DOCK NEPTUNO" (5277), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio N°1 lado oeste del Muelle del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el mismo, que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 22/2016, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 08/05/2017 N° 29401/17 v. 10/05/2017

**NUEVO**

# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder  
al aviso de su interés y abonarlo  
de forma rápida y sencilla.*





## Avisos Oficiales

## ANTERIORES

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que la DRA ANDREA DELBONO ha sido designada nueva instructora sumariante en los siguientes expedientes: EXPTE N° 490/14 seguido contra la MUTUAL DEL PARQUE matrícula CF 815 (en reemplazo de la Dra. Elena Domínguez); EXPTE N° 3243/14 seguido contra la ASOCIACION MUTUAL RIO SALADO DE SANTIAGO DEL ESTERO matrícula SE 136 (en reemplazo de la Dra Blanca Revoredo); -EXPTE N° 2953/14 matrícula SF 592 seguido contra la ASOCIACION MUTUAL DEL INSTITUTO AUTARQUICO PCIAL DE OBRA SOCIAL (en reemplazo de la Dra. Blanca Revoredo) y EXPTE N° 2105/11 matrícula 32257 seguido contra la COOPERATIVA DE TRABAJO BIO ACCION PATAGONICA LIMITADA (en reemplazo de la Dra. Elena Domínguez).

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: ANDREA DELBONO Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/05/2017 N° 28572/17 v. 09/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ALBORNOZ DANIEL SEBASTIAN	20-27722047-5	001-P-00017/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GRAMAJO JULIO ENRIQUE	20-10429529-1	001-P-00054/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
HERRERA GUSTAVO ENRIQUE	20-11762523-1	001-P-00059/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VIDES CARLOS ALBERTO	20-07848836-1	001-P-00061/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ROMERO MARTIN RICARDO	20-18185781-2	001-P-00126/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ACUÑA PASCUAL MEDARDO	20-11970969-6	001-P-00145/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GONZALEZ MARTA OLGA	27-11141630-9	001-P-00151/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MEDRANO JORGE ANTONIO	20-16139425-5	001-P-00210/16	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
FRIAS MANUEL RODOLFO	20-04984555-4	001-P-00220/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
DIAZ ELBA DEL VALLE	27-14252627-7	001-P-00259/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
WIERNE JUAN ANTONIO	20-33091621-5	001-P-00263/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GIMENEZ FATIMA ESTER	27-17077058-2	001-P-00358/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MELIAN MARIA ANITA	27-11128036-9	001-P-01524/14	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VILLEGA HUGO REYES	20-16383913-0	001-P-01751/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PAEZ JOSEFINA DEL VALLE	27-13051585-7	001-P-01887/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PAZ JORGE LUIS	20-12613891-2	001-P-01949/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SZUSTWAL MIGUEL CARLOS	20-14376552-1	002-P-00043/17	002	SE MUDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SORIA ALICIA MARIA LIDIA	27-29223596-3	002-P-00382/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GUÑABENS RAUL HECTOR	20-13298560-0	002-P-00397/16	002	SE MUDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GONZALEZ LUJAN ABEL	20-14634004-1	002-P-00440/16	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RIOS IDA VICTORIA	27-13817017-4	002-P-00512/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GUAJARDO ARGENTINO ELIAS	20-22701883-7	004-P-00023/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VILLCA RAMIREZ DIONICIA	27-93015773-8	004-P-00069/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARANDA RAFAEL ALBERTO	20-10636625-0	004-P-00071/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHIAPPERO MONICA ELIZABETH	27-16553766-7	004-P-00094/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
AGUERO MARIA DEL CARMEN	27-14717954-0	004-P-00408/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GUTIERREZ ADRIANA VIRGINIA	27-12799296-2	004-P-00644/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHANDIA AGUIRRE NORMA CONCEPCION	27-13469932-4	004-P-01082/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PAEZ ANGEL REYMUNDO	20-13760339-0	004-P-01215/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GALDEANO MARIA CAROLINA	27-31486363-7	004-P-01317/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GIMENEZ ALBERTO DANIEL	20-11487609-8	004-P-01340/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SALAS FRANCISCO JAVIER	20-13335234-2	004-P-01399/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MARTINEZ DALILA MARIA	27-20836371-4	004-P-01549/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CEBADA SILVANA RUTH	27-21176902-0	004-P-02360/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GIMENEZ ENRIQUE HUGO	20-08362119-3	004-P-02387/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GONZALEZ LUIS ARNOLDO	23-12813941-9	004-P-02468/16	004	CERRADO/AUSENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

SORUCO HILDA	27-22678960-5	004-P-02543/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JIMENEZ TRIFONIA	27-94528817-0	004-P-02551/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VALLEJOS FRANCISCO ANTONIO	23-17949625-9	004-P-02785/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GAURON EMILIO ENRIQUE	20-21376421-8	004-P-02786/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ROSSI JOAQUIN AMERICO	20-11571747-3	004-P-02800/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MONTOYA EDUARDO FERMIN	20-23520507-7	004-P-02876/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MULLEADY MARCELA DEL CARMEN	27-17946550-2	004-P-03050/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BOTTONE SALVADOR	20-11775005-2	004-P-03054/15	004	CERRADO/AUSENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DIAZ NESTOR ANTONIO	20-12392224-8	006-P-01465/16	006	DIRECCION INEXISTENTE	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
GARCIA DANIEL MARCELINO	20-21495323-5	008-P-00096/17	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MONTERO SERGIO SEBASTIAN	20-32069700-0	008-P-01371/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
CLEMENTE MARIA ARTEMIA	27-22514737-5	008-P-01390/16	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
AGUILAR MAXIMILIANO ARTENIO	20-11314581-2	009-P-00002/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SAYUEQUE JOSE RICARDO	20-16154181-9	009-P-00010/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CUAL EDGAR TOLENTINO	20-20973111-9	009-P-00019/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VIVERO DANIEL EULOGIO	20-11810873-7	009-P-00021/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MONSALVES ASTORGA REINALDO JOSE	20-92928131-5	009-P-00062/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SOTO JOSE ENRIQUE ABELARDO	20-27473539-3	009-P-00091/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VALDEZ LIVIA HELDA	27-24162561-9	009-P-00136/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ANTOUN JOSE JAVIER	20-24217770-4	009-P-00565/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BELTRAN OMAR HORACIO	20-18009966-3	009-P-01075/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ARRIOLA ROSA ISABEL	27-27525733-3	009-P-01087/16	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ANTIVIL BLANCO YOLANDA HORTENSIA	27-93259044-7	009-P-01195/16	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MANGIN GISELLA ROMINA	27-36372269-0	009-P-01209/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ROJEL BRAIAN HORACIO	20-37949374-3	009-P-01254/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
HERRERA FEDERICO ALBERTO	20-18531111-3	009-P-01260/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PECCHIA AGUSTIN	20-28932519-1	009-P-01287/16	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SANCHEZ CARINA CELESTE	27-29497728-2	009-P-01299/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LAGOS ORLANDO ANTONIO	20-14856896-1	009-P-01303/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
AYALA HIGINIO CARLOS	20-11003771-7	011-P-00007/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LIMA JUAN CARLOS	20-11812416-3	011-P-00052/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DEL VALLE CARLOS OMAR	20-13434170-0	011-P-00083/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GONZALEZ ADRIAN FABIO	20-16834247-1	011-P-00623/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VILLALBA CESAR JOAQUIN	23-92224225-9	011-P-00799/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BLANCO JULIO AMADEO	20-17697893-8	011-P-01377/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VARGAS ROSA LIA	27-10879618-4	011-P-01429/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DORADO JOSE LUIS	20-14279500-1	011-P-01475/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ JUAN CARLOS	20-20351080-3	011-P-01513/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CUTLER CAROLINA	27-26394181-6	011-P-01560/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LARRERE JUAN ANTONIO	20-11904674-3	011-P-01615/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LAMBRECHT DIEGO HECTOR	20-33445280-9	011-P-01626/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CASTRO JUAN SALVADOR	20-21377599-6	011-P-01663/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOPEZ RODOLFO OMAR	20-14431018-8	011-P-01667/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ DANIEL HECTOR	20-11112542-3	011-P-01700/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MAZZUCA GABRIEL ALBERTO	20-20265673-1	011-P-01704/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BAEZ ROTELA EPIFANIO	20-92948734-7	011-P-01722/16	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ILLESCA ERNESTO FIDEL	20-23412336-0	011-P-01775/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ JUAN ANTONIO	20-07681915-8	011-P-01825/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SACANELLES NORMA GLADYS	27-12904494-8	011-P-01859/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MONGES JUAN EDGARDO	20-31783909-0	011-P-01879/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DEL VALLE TEOFILO	20-92808264-5	011-P-01881/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ELIZONDO ELISEO ARMANDO	20-16452416-8	011-P-01884/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SIMONINI CATALINO MARTIN	20-21365946-5	011-P-01892/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SOSA FEDERICO OSCAR	20-18251860-4	011-P-01900/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
COSTELLO AMERICA BEATRIZ	27-12567910-8	011-P-01907/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ROSALES ORLANDO VALERIO	20-24645728-0	011-P-01917/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CORBALAN HECTOR JOSE	20-16087626-4	011-P-01921/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PEDERNERA BARBARA ELISA	27-35417471-0	011-P-01932/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
POCHOLO RICARDO LUIS	20-17875704-1	011-P-01962/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CAGNETTE HECTOR RICARDO	23-10891848-9	011-P-01979/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RAMIREZ LORENZO JUSTINO	20-16826672-4	011-P-01998/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ETCHEVERRIGARAY ANGEL FRANCISCO	23-11627320-9	011-P-02039/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
POSADAS FABIO EDGARDO	20-16806774-8	012-P-00220/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA ELSA FLORENTINA	27-13549891-8	012-P-01441/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IBAÑEZ FANY IMELDA	27-24006047-2	012-P-01711/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MENENDEZ VERON RUBEN DARIO	20-40758982-4	012-P-01747/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BARRA TOLEDO ROSA DALIA	27-93006799-2	012-P-03568/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
HANSEN MARIA ROSA	23-10528333-4	012-P-04362/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BUSTAMANTE ANGEL LUIS	20-13195369-1	014-P-00601/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CASTRO MARIO ALBERTO	20-13898955-1	014-P-01424/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DURAN VALERIA ELVIRA	27-24345710-1	014-P-02136/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CARNA JAVIER MARTIN	20-13545325-1	014-P-02549/15	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
QUIÑIGUAL JUAN CARLOS	20-24876410-5	018-P-00253/16	018	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA - RÍO NEGRO
IBARRA LUIS RODOLFO	20-13395537-3	019-P-00086/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
GIMENEZ ALFREDO LUIS	20-13769449-3	019-P-00279/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA

TRAZORRA PEREZ FERNANDO JOEL	20-92587644-6	019-P-00418/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
PEREA MARCOS FROILAN	20-11646427-7	019-P-00420/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
NAHUELQUIR JUAN CARLOS	20-28637697-6	019-P-00439/16	019	DIRECCION INACCESIBLE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
SANDOVAL ARMANDO BENIGNO	20-07888980-3	019-P-00467/14	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
RUFO CLAUDIA NELLY	27-17292882-5	019-P-00470/16	019	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
MELO JACINTO GERONIMO	20-13472778-1	019-P-00475/16	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
CASTILLO ITALO SEGUNDO	20-10871710-7	019-P-00486/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
HUALLPA MARIO ALBERTO	20-26900952-8	019-P-00519/16	019	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
MAIDANA LEIVA DARIO ISAAC	20-21365288-6	019-P-00546/16	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
BARRERA PEDRO ALFONZO	20-22790721-6	019-P-00550/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
NAIMAN OLAVARRIA LUCIO ALFREDO	20-92801465-8	019-P-00558/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
BERGOGLIO JOSE ALBERTO	20-10384937-4	023-P-00933/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CISNERO RAMON AGUSTIN	20-16481206-6	024-P-00362/16	024	PLAZO VENCIDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
TORRES AGUSTIN RAMON	20-18247616-2	025-P-00368/16	025	CERRADO/AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
JUAREZ CELESTE YANET	27-38024656-8	029-P-00051/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
OJEDA MABEL RAMONA	27-17263612-3	030-P-00341/16	030	SE MUDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERNANDEZ CARLOS	20-13415349-1	030-P-00474/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS CLAUDIA BIBIANA	27-20322439-2	030-P-00482/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BENITEZ MARTIN ALCIBIADES	23-13082930-9	030-P-00594/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BLANCO ALFREDO RAMON	20-10567221-8	030-P-00622/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MARTINEZ LUIS MARIA	20-12384215-5	030-P-00628/16	030	RECHAZADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VILLALBA LUIS ALBERTO	23-17093629-9	030-P-00653/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LEDESMA TOMAS	20-14426813-0	030-P-00662/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GALLO JORGE ANGEL	20-13138006-3	030-P-00674/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PASSI MARIO ALBERTO	20-13770838-9	030-P-00678/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMAN PABLO DE LA CRUZ	20-20191545-8	030-P-00680/16	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FLORES JUAN ALFREDO	20-10336472-9	030-P-00685/16	030	FALLECIO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORREA DELMIDIO	20-14196562-0	030-P-00692/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERREIRA SEBASTIAN	20-16205687-6	030-P-00713/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AQUINO ROSA MAGDALENA MARIA	27-31685701-4	030-P-00720/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CARABAJAL JOSE DANIEL	20-27371107-5	031-P-00015/17	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GORDILLO JOSE JUAN CARLOS	23-24842634-9	031-P-00463/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
OJEDA GUILLERMO HORACIO	20-13342809-8	031-P-00558/16	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CASAS ORLANDO ABEL	20-08393411-6	031-P-00581/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
MASTAGLIO ALBERTO ESTEBAN	20-13644798-0	031-P-00594/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
PAREDES HECTOR JAVIER	20-16983135-2	031-P-00603/16	031	SE MUDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CASTRO JUAN CARLOS DAVID	20-26576882-3	031-P-00608/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
JUAREZ DAMIAN SILVIO	20-16204786-9	031-P-00618/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
EMMA GERMAN	20-17447636-6	031-P-00637/16	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SALVO RAUL ALBERTO	20-12273998-9	031-P-00672/16	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SCHIAVONO JOSE LUIS	20-16983266-9	031-P-00747/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
DEHEZA ANGEL VICENTE	20-18079442-6	05A-P-00107/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FLORES RAUL HUMBERTO	20-16499719-8	05A-P-00132/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUERO JUAN CARLOS	20-10621432-9	05A-P-00348/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RUSSO ANGEL	20-12510586-7	05A-P-00759/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ACEVEDO AMADA CELINA	27-10168799-1	05A-P-00929/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARRERA FELIPE SANTIAGO	20-16907318-0	05A-P-01127/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERNANDEZ JUAN RAMON	20-11462847-7	05A-P-01155/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORTEZ ANA ANTONIA	27-13484087-6	05A-P-01180/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ PEDRO PABLO	20-17882426-1	05A-P-01189/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BITAR ERIC GABRIEL	23-17530903-9	05A-P-01238/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PRADOS HECTOR MARIO	20-10770871-6	05A-P-01302/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERMIDA GUILLERMO LUIS	20-11347589-8	05A-P-01329/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SERENO MARIO LEANDRO	20-24241944-9	05A-P-01360/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZIDEK CRISTINA BEATRIZ	27-21806088-4	05A-P-01371/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ EDGARDO ALBERTO	20-16293566-7	05A-P-01463/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OVIEDO MARIA ISABEL	27-14177395-5	05A-P-01466/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUILERA RAMON PEDRO	20-06608004-9	05A-P-01483/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREZ ARZENO MARIA DEL SOL	27-12995949-0	05A-P-01499/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FRONTERA JUAN CARLOS	20-10663194-9	05A-P-01518/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOYA RAMIRO AUGUSTO	20-28657421-2	05A-P-01544/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOLINA NORMA GLADYS	27-11193722-8	05A-P-01557/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERA EDUARDO ROMEO	20-13539585-5	05A-P-01589/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLARREAL ROSA ELIDA	27-20083719-9	05A-P-01611/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VIDELA HECTOR ORLANDO	20-29110778-9	05A-P-01618/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ GUSTAVO FABIAN	23-21754915-9	05A-P-01645/16	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES SANDRA OFELIA	27-16503631-5	05A-P-01664/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PAZ ANGEL MARIA	20-16945431-1	05A-P-01673/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GALAN CAMPS LUCIANA	27-30844856-3	05A-P-01719/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIVAROLA RICARDO DEL VALLE	20-16013868-9	05B-P-00353/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HEREDIA ALBERTO BENITO	20-11557959-3	05B-P-00774/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CALDERON RITA VIOLETA	27-36391379-8	05B-P-00786/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
EYMANN PAREJO CLAUDIA DEL VALLE	27-24629821-7	05B-P-00984/16	05B	FALLECIO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CRISTEFF PETRONA MIRTA	27-10558505-0	05B-P-01001/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO MARIA SOLEDAD DEL VALLE	27-26481180-0	05B-P-01012/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

MIERES IGNACIO MEDARDO	23-10333675-9	05C-P-00050/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONTOYA ROBERTO CESAR	20-11195794-1	05C-P-00304/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PAZZELLI DANIEL LUIS	20-22563119-1	05C-P-00329/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GALLO ELISEA ELOYSA	23-12420100-4	05C-P-00363/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TELLO ROQUE MARTIN	20-22489954-9	05C-P-00387/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORALES ILDA RAQUEL	27-13983590-0	05C-P-00423/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OLMEDO ANGEL ALBERTO	20-14005068-8	05C-P-00533/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CLERICI GABRIEL GUSTAVO	20-12876704-6	05C-P-00804/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
YOVERA CHERO JOSE RUBEN	20-94587651-5	05C-P-00842/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO JOSE LUIS	20-28426893-9	05C-P-01046/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAROVINI JUAN OSVALDO	23-13371225-9	05C-P-01058/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRIZO LUIS EDGARDO	20-14892080-0	05C-P-01092/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUIRRE LAURA LUCIA	27-13819467-7	05C-P-01119/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUIS EDUARDO	20-10173550-9	05C-P-01173/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MURGA SERGIO EDUARDO	20-16904781-3	05C-P-01189/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERA MEDARDO IGNACIO	20-13984433-6	05C-P-01215/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEÑALOZA JOSE EDUARDO	20-17319464-2	05C-P-01217/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PERALTA DANIEL ALBERTO	20-11562153-0	05C-P-01235/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERA MIGUEL	20-21309613-4	05C-P-01249/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PICART CARMEN ELENA	27-12885629-9	07A-P-01832/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MALATACCO PABLO DANIEL	20-25979521-5	07A-P-02706/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BREBBIA MARIA EUGENIA	27-23674938-5	07A-P-02764/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MENA JUAN JOSE	23-13293805-9	07A-P-03052/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MEDINA RAMON AURELIO	20-04701658-5	07A-P-03583/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GARCIA ORLANDO LUIS	20-10315036-2	07A-P-03754/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MEDINA PEDRO PASCUAL	20-11240651-5	07A-P-04382/15	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORETTO FERNANDO VICTORIO	20-14737090-4	07B-P-00007/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
YERI ANTONIO DUVAL	20-14509234-6	07B-P-00017/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VARELA MAXIMO EDUARDO	20-12350654-6	07B-P-00041/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIOS ANTONIO ORLANDO	20-16456896-3	07B-P-00051/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOSA FAUSTINO BRAULIO	20-17427076-3	07B-P-00056/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROLAND MARIA EUGENIA	27-27461584-8	07B-P-00065/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ACEVEDO RUBEN DARIO	20-27148605-8	07C-P-00047/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DIAZ HEBER NEMESIO	20-92651961-2	10A-P-02373/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIOS EUCLIDES FERNANDO	20-25726530-8	10A-P-02423/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FLORES ANIBAL ANDRES	20-12226640-1	10A-P-02556/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ EMILIO RAUL	20-14027772-0	10A-P-02818/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SANTOS JORGE OSCAR	20-10127103-0	10A-P-02836/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORINIGO SOSA ASTERIA	27-94681424-0	10A-P-02950/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CALDEZ SONIA BEATRIZ	27-12308921-4	10A-P-03208/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO BENITEZ OSVALDO JAVIER	20-94454691-0	10A-P-03231/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FIERRO JOSE OSVALDO	20-17742996-2	10A-P-03289/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARRIZO DOMINGO	20-13487647-7	10A-P-03365/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MONTEVERDE CLAUDIA BEATRIZ	27-14867165-1	10A-P-03409/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARABALLO JUAN DOMINGO	20-11161199-9	10A-P-03461/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRETO CARLOS ALBERTO	20-12081871-7	10A-P-03480/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CUENCA JOSE AMADO	20-93040895-7	10A-P-03987/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ ANSELMO GERARDO	20-17654903-4	10B-P-00165/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LETOILE OSCAR JESUS	20-11702875-6	10B-P-01214/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGNOLON DARIO ALDO	20-22447710-5	10B-P-01363/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMELLA CLAUDIO ALEJANDRO	20-14855246-1	10B-P-01575/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
SPINA SERGIO ERNESTO	20-29932943-8	10B-P-01804/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUBIO FABIO CESAR	20-21700561-3	10B-P-02153/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALCARAZ MARIA	27-14630661-1	10B-P-02361/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOLIS ALFREDO RAUL	20-16929486-1	10B-P-02577/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MERIC JORGE ALEJANDRO	20-27825436-5	10B-P-02860/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ BRIGIDA RAMONA	27-13590394-4	10B-P-02879/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOTLIB NOEMI ELISA	27-12780297-7	10B-P-03105/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIZARRO DANIEL HORACIO	20-13007424-4	10B-P-03177/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAYDANA DELIA GRACIELA	27-16033237-4	10B-P-03230/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GERPE FERNANDO	20-11679409-9	10B-P-03448/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA MARIA VICTORIA	27-27824379-1	10B-P-03712/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BUSTAMANTE JOSE ALBERTO	20-17275070-3	10B-P-03721/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
FERRANDO SANTIAGO HIPOLITO	20-23538778-7	10B-P-03756/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERRANDO JUAN IGNACIO	20-28164115-9	10B-P-03758/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRAZA MARTIN DANIEL	20-22005782-9	10C-P-00037/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS JUAN CARLOS	20-20780456-9	10C-P-00687/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ DANIEL FERNANDO	20-23873602-2	10C-P-01038/15	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AGUILAR PEREYRA JOSE LUIS	20-11386781-8	10C-P-02294/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARISMENDIS CLAUDIA ITALIA	23-17588747-4	10C-P-02592/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ZURLO ROBERTO OSCAR	20-14700611-0	10C-P-02956/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORALES RAMON ALBERTO	23-23723435-9	10C-P-02997/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ ZELASCHI MARTIN	20-25193878-5	10C-P-03132/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FLORES CARLOS IGNACIO	20-13554685-3	10C-P-03944/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA



MEDINA ELIANA YSABEL	27289603943	231598/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
URAGA PABLO EMMANUEL	20354840295	11419/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
BARRAZA RICARDO REYES	20132034649	160704/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
PANIAGUA IRRAZABAL OSCAR RENE	20172682988	128236/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
HUERGO RAUL ENRIQUE	23329034909	123172/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
HERRERA LEONARDO DARIO	20397312713	264001/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
RIOS FEDERICO GUILLERMO	20291759239	67211/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
ALOMO GUILLERMO EZEQUIEL	20381211798	260310/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
GALLO MARIO ALBERTO	20269842033	257916/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
BARRIENTOS OMAR OSCAR	20356857799	274517/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
GONZALEZ FRANCO JEAN	20412312997	276407/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
ARANDA LEOPOLDO ARNALDO	20184265851	264748/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
ARANDA LEOPOLDO ARNALDO	20184265851	249611/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
DEL VALLE LUIS CARLOS	20342284672	101855/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DA LUZ LUIS ALBERTO	20300197273	64965/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DUARTE LEONARDO RUBEN	23261408449	102224/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROJAS ESTEBAN JAVIER	20350159313	94068/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CABRAL MARCELO DANIEL	20337319646	143583/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BOUX AMORIZA JOSE MANUEL	20315733716	99418/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVEZ SIQUEIRA ROMINA LILIANA	27320411551	15447/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVERO ANGEL ELISEO	20345157620	145751/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ CARLOS ANTONIO	20262928234	143319/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CARDOZO DIEGO ADRIAN	20379739114	65761/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMIREZ VICTOR DANIEL	20321788018	64456/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALEGRE JAVIER MARCELO	20274340674	137639/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FERREYRA LUCAS SEBASTIAN	20404134621	208171/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMBO MATIAS JAVIER	20375844037	78302/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESTEACHE CIRILO OSCAR	23223833659	63658/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROA MIGUEL ANGEL	20348961706	22843/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
STELTER RICARDO	20219277173	89067/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOLIS NATALIA ANDREA	27361131776	50413/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OLIVERA MIGUEL	20177754243	105831/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GALEANO LEONEL EZEQUIEL	20357969507	165300/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLGUIN ELVIO FABRICIO	20380076226	226090/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ SERGIO DANIEL	20302027359	264083/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GIL ARIEL EMANUEL	20379679170	13916/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HUANCA CHAPANA ZULEMA	27188841142	14520/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORALES JOSE RAMON	20216882882	145996/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SALINAS ANGEL MATIAS	20344052353	8632/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORAN RAUL ABEL	20289139592	184310/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TORRES MARIO LUIS	23081467099	115646/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TABANERA RAFAEL GUILLERMO	20102750986	246269/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FORTTE FABRICIO ALEJANDRO	20335801491	241759/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARJONA GUSTAVO ARIEL	20255855515	193298/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FIORENZA JORGE RODOLFO	20271260785	203173/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RODRIGUEZ MARCELO JOSE	20221894724	212852/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ WALTER JOSE	20205251465	259386/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MOYANO ROBERTO JESUS	20146155783	228018/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALTAMIRA JOSE MARIA	20240127629	260924/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RUEDA EMANUEL EDGARDO	20353096088	60230/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROMERO GERARDO MIGUEL	20113005751	192947/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PEREZ MAURO ORLANDO	20377380704	6236/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PEREIRA DANIEL ALEJANDRO	20173898275	248071/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BALMACEDA RAUL HORACIO	20247004379	176953/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PERALTA CARLOS JAVIER	20324556118	224034/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HERRERA HECTOR FAVIO	23217999499	224520/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FUNES IVAN GERARDO	20337661077	260434/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOLIS MARCELO EZEQUIEL ROBINSON	20351506092	5894/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AGUIRRE JOSE LUIS	20236332668	14226/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RAMOS RUBEN RAMON	20307373557	37795/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FONT PABLO ORLANDO	20177451437	37072/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LIZIARDI JUAN ROBERTO	20139329490	21336/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
IBA EZ VARGAS ENRIQUE ADOLFO	20926562976	228020/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINELLI MATIAS NICOLAS	20332702700	245152/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TAPIA JOSE MARIA	23229027549	269985/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JONATHAN DAVID	20393774283	259503/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUNA MARIO ADRIAN	20240354501	16344/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROLDAN JOSE GREGORIO	23083907339	286292/16	006	San Juan 1374 - Villa María
ORELLANA ROLANDO MANUEL	20238134170	258886/16	006	San Juan 1374 - Villa María
VALLES JONATHAN EMANUEL	20349656591	262876/16	006	San Juan 1374 - Villa María
VERA ARCANDO GUSTAVO ANTONIO	20228806952	255768/16	006	San Juan 1374 - Villa María
FLEITA GERARDO BERNABE	20270096310	12073/17	006	San Juan 1374 - Villa María

VILLARREAL EMMANUEL ALEJANDRO	20339578657	276246/16	006	San Juan 1374 - Villa María
PEREZ JAVIER ALBERTO	20269855984	3109/17	008	Corrientes 679 - Paraná
BERON DANTE MARIO MARTIN	20263035179	275572/16	008	Corrientes 679 - Paraná
GAITAN MIGUEL ANGEL	20163469066	1891/17	008	Corrientes 679 - Paraná
CHAPARRO RICARDO JUAN	20236323405	24331/17	008	Corrientes 679 - Paraná
REMON GRACIELA LILIANA	27207940483	16907/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
PAILLALEF GREGORIO	20130567054	260228/16	009	Fotheringham 478 - Neuquén
GARAY JESUS CEFERINO	20209174856	7816/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
GUZMAN CARLOS SEGUNDO	20227836505	5937/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
PORFIRI EMANUEL ALEJANDRO	20355925731	21004/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
SOLORZA HORACIO ALEJANDRO	20213810678	18758/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
CANDIA LUIS DARIO	20340016999	15884/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
LUCERO SERGIO JOSE	23290978149	15533/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
DOMINGUEZ VARELA MARCELO EDGARDO	20925188590	14382/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
SCIANCELEPORE HERNAN RODRIGO	20272589748	11559/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAMPARELLI NAHUEL IVAN	20424276813	265096/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ SANTOS DIEGO	20114844080	256715/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHVARTSMAN REBECA MARTA	27169776070	256676/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ CINTIA ROMINA	27334737913	254238/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARMIROTTI PEREZ NICOLAS ALEJANDRO	20312708761	247782/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ BLANCO MARIANA	27325750346	243502/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BIAÑO FACUNDO SEBASTIAN	20386175382	220807/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ GAYOSO NESTOR FABIAN	20950612364	218549/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROGA JEANETTE ALEJANDRA	27379868636	28329/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUEVEDO LORENA NELIDA	27249465378	202057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORINIGO ESTEBAN DAMIAN	20350372947	162006/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TERAN JOSE ANTONIO	20207365263	283900/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ LUCIANO	20366619543	286041/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MILOWSKI JOSE ANDRES	20324982494	260046/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAMAYOR EVANGELINA	27225777212	257579/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESPINOZA MENA ITALO	20940090203	251708/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ GABRIEL ALEJANDRO	20300469796	235326/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ BENITEZ CESAR EDELIO	20949321690	226413/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GROPPA CRISTIAN NICOLAS	20221259999	222822/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVERO MATIAS EZEQUIEL	20373874664	222163/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VADALA EZEQUIEL ALBERTO	20327896130	256693/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA OVIEDO ALEJANDRO	20946636712	251129/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ CLAUDIO SEBASTIAN	23351311789	219010/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEJIA MONTAÑO ANGELA	23949452174	268453/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA MARIA RAQUEL	27038988722	267169/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAITA MARTIN EDGARDO	20318859842	251945/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEZCANO PAULA DANIELA	27342038129	245877/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIMACHI CONDORI MARIO	20940636222	233674/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORINIGO JARA PABLO	20930551911	219214/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ PATRICIA NOEMI	27200554561	180073/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
UNGAR BARTOLOME JORGE	20200189613	244173/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHEMBARI SUSANA MABEL	27133489342	173146/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NORES MENDEZ JUAN MANUEL	27359958493	246784/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TU ON CARINA LORENA	27241509066	135462/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO BRAGA MICHELLE	27359705471	258165/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ TEALDI ARIEL	20263240503	243750/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRACAMONTE MATIAS LEONEL	20282110785	241897/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YEDRO CELIA BEATRIZ	27170487244	234393/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEDESMA AMADO HUGO	20288180947	255074/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIZO GUSTAVO LUIS	20170820372	255574/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARTEREY HERNAN JAVIER	20329908861	162301/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FUENTES LIDIA MARIA	27132370635	8783/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAZOS EDUARDO MARTIN	20226679104	208205/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALINAS JAIME SABRINA ALEJANDRA	27298354115	14727/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIRIZ BARBOZA MATIAS DAMIAN	20320323631	5746/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRICO TORRICO MIGUEL ANGEL	20939971131	6691/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAPA MATIAS EDUARDO NICOLAS	20303375040	271065/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALVATIERRA RUBEN DARIO	23319795049	246175/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GASPAR GLADYS EVA	27168836347	254504/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACCIA ANGELA AZUL CONCEPCION	27417045460	236362/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA EULOGIA	27247518466	254798/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE GONZALEZ ARMINDO	20952905512	255038/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MATAS JORGE DAMIAN	20239447687	220359/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA ARANCE GERMAN FELIPE	20386626996	250700/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ NAHUEL ALFREDO	20342321756	249748/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CURIEL JACOBO ROBERTO LUIS	20044106435	173419/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLAZAR SILVIO DAMIAN	20202876332	214041/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

VALLE CURIOSO PEDRO ALEXANDER	20942538031	234279/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACHIARENA MARTINEZ WALTER EVER	20922917745	97419/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASAFU VICTOR EDUARDO	20239237127	260797/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ CESAR BENITO	20177072738	220113/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ BARRIOS MARIA RAQUEL	27930548087	165820/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALEANO RAUL WALTER	20317834870	224154/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ ELSA JORGELINA	27210941113	215695/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ INES MARTINA	27075820734	241879/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS MIGUEL ANGEL	23386710929	249027/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO CRISTIAN ADRIAN	20300404414	248512/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOBAR FRANCISCO PEDRO	20148409561	250752/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRISTIANI NICOLAS	20283289959	242990/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JOSE DANIEL	20287324333	243346/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JAIME ALEJANDRO	20226099108	260520/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PONCE CLAUDIO ALBERTO	20172283382	249122/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAVICENCIO ALEJANDRO MATIAS	20340563361	157931/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CESPEDES ISMAEL ELIAS	20332799437	263679/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
D ESPOSITO GABRIELA MABEL	27332830134	239005/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MI O CRISTIAN HERNAN	20276178645	272756/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA SEBASTIAN ARIEL	20395173376	262139/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL JORGE OMAR	24138991632	249067/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOLINA RODRIGO MAXIMILIANO	20294007459	232184/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO CARLOS EDUARDO	20325840529	224426/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ LUCAS HERNAN	20382006276	202493/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PRADO DEL VALLE FELIPA PRESENTACION	27928862068	263298/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA MARIA ISABEL	27065472126	261220/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRUNO BOSSINI ADRIAN ANDRES	20370511277	260809/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ JORGE ESTEBAN	20291203133	286225/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA DIEGO NAHUEL	20342120785	12785/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ IONADI PATRICIO	20370406287	268074/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANZANELLI PABLO YSLARDO	20141637674	259360/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HAZAN ROSA GRACIELA	27129761968	251864/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARATE MARIA FERNANDA	27176622240	251743/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ QUIJANO JORGE LUIS	20953584213	12001/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTIGARRIBIA JUAN CARLOS	20300349782	260767/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ SILVIA BEATRIZ	27203756718	251651/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOTTAU JUAN MARTIN	23224195419	260819/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO JONATAN DAVID	20330596350	258901/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SONEGO CRISTINA	27170241067	273474/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ABREO ARNALDO RUBEN	20286328114	257378/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ JOSE OSCAR	20348362403	270525/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLEITAS VICTOR EZEQUIEL	20394123626	88439/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEYTON LEONARDO RAUL	20309898665	249065/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OPELLANO CARINA ADRIANA	27259694839	252824/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OZAN EMILIANO EZEQUIEL	20320169993	252770/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CATIVA GABRIELA PAOLA	27294229529	242661/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIENTOS OSCAR LUIS	20323192643	179898/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVERO MICHEL NICOLAS BENJAMIN	20394299325	1592/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NETO CRISTIAN MARTIN	20301785098	284057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ NELIDA MERCEDES	23052437164	283991/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GRILLI ALEJANDRO ALBERTO	23327381199	266910/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ ALAN	23342602959	14683/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MENDEZ SERGIO JAVIER	20355204880	204531/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELZAR MARIA SUSANA	27172515601	3838/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ISAZI WALTER JAVIER	20326164624	271714/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ NESTOR VALENTIN	20236087035	139624/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTELO MAXIMILIANO MARTIN	20366088416	235527/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OSORIO ANDREA RAQUEL	27308825871	267819/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BOROWYJ JUAN EDUARDO	20255570707	244254/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO HUMBERTO FABIAN	20231499246	24090/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUCARELLI LUCAS CATRIEL	23388531029	257743/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GASPES SEBASTIAN	20277376955	5601/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GURMENDEZ LEONARDO HERNAN	20303415948	265122/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARMOA NAHUEL SEBASTIAN	20325124769	126572/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PRESAS HECTOR DANIEL	23307325179	23146/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ SERGIO MAXIMILIANO GASTON	20347991822	262978/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFARO HECTOR GUSTAVO	23267679169	260022/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROZ COCA FERNANDO	20942123451	251458/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
U ATEZ FABIAN CELESTINO	20227356341	224710/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHEMBERGER JORGE GABRIEL	20283639100	218611/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRANDAN RAMON MIGUEL	20387201883	262213/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ OSCAR MARIANO	20363243496	255913/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

OBANDO SANCHEZ ALFREDO ENRIQUE	20942882751	254192/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NAVIA MARIA FERNANDA	27250614735	250571/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ ESQUIVEL DOMINGO GUZMAN	20945356996	232300/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS ASUNCION GABINA	27161842538	249025/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ PABLO GABRIEL	20329957269	259256/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ DIAZ GUSTAVO RAMON	23184768089	265528/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAJAL JOSE ANTONIO	20238207550	274684/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OCAMPO HECTOR RENE	20290487731	272345/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVAS NESTOR ANGEL	20201240388	284965/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FORONDA CLAROS VICTOR	20937901705	274236/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE OSCAR ARIEL	20260711750	268932/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ GUSTAVO EMMANUEL	20328596149	266742/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLEGAS FEDERICO EZEQUIEL	20383245053	263727/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VEGA GONZALEZ GERMAN	23942377509	263688/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO SEBASTIAN ISMAEL	20357195838	27112/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ GABRIEL	20251741000	252608/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ JOSE ALBERTO	20179746604	260389/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARNICA BERNARDO BERNABE	20332122631	257007/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LENCINA ANTONELA FLAVIA	27361091898	263748/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ MICHAEL EMILIANO	20381508901	254997/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOSQUEDA SERGIO NICOLAS	20364461179	254109/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ ESTELA MABEL	27223533529	16869/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARGA ARAZ JOSE LUIS	20234238648	233714/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
STANGAFERRO VANINA JULIETA	27246959043	227740/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALVADOR MONICA FERNANDA	27296238908	90095/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TEJERA MARTIN ELISEO	20259258783	242197/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NOVOA MARIA SOLEDAD	27337264609	267824/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOZANO RAUL ALBERTO	20139357001	8796/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVEROS CLAUDIA ALEJANDRA	23184781824	215926/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GORBARAN ALANA YAEL	24363095050	268220/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COLAMOREA LEONARDO ALFREDO	23204203679	259614/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROUDE HERNAN LUCIANO ALEJANDRO	20322542136	122345/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS RAQUEL ELENA	27951412045	268182/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES SANTIAGO RAMON	20391085553	254574/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO RAUL ANDRES	20330274418	18182/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ FEDERICO DANIEL	20388461277	272553/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
KOVACS MAXIMILIANO	20351276720	22360/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PUIGLIESE JOSE LUIS	20168742690	8539/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ PATRICIA NOEMI	27272827767	246761/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANDOBAL SILVIA CRISTINA	27168502619	245866/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO MARIO DANIEL	20300009728	236568/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL JONATHAN DARIO	20369909607	275640/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACEVEDO GUSTAVO DAVID	20386722065	19941/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERCADO MARIELA VERONICA	23249938394	270252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RINALDI JUAN MARTIN	20371713280	259243/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ECHAVARRIA DIEGO OSCAR	20288375411	256395/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES DEBORA SABRINA	27305136951	280905/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA JORGE MANUEL	20352210480	271312/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROGA PABLO JAVIER	20294352431	13942/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARAUJO ELIAS DANIEL	20300530886	285373/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIAMMARCO LEONARDO DAVID	20290908796	246144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AHUMADA JUAN JOSE	20402593947	259903/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTAÑO JORGE OMAR	20246965952	246739/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARO MIGUEL ANGEL	23269641029	211733/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ LILIANA ANABELLA	27361594482	17328/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARANDA CARLOS HERNAN	20321973168	246419/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALAVEDRA LEONARDO PABLO	23275922269	20148/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUILERA PAOLA ALEJANDRA	27230867475	19913/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTAGLIOLA ALEJANDRA VANESA	27255398666	192779/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHWEIGEL OLGA	27133067014	273782/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA DIEGO GUSTAVO	23282814439	13798/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORDOBA CACERES DIEGO ESEQUIEL	20378365474	5689/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ DIAZ CESAR ALEJANDRO	20262214126	15915/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ GABRIELA LORENA	27272514076	258021/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARNICA CHRISTIAN DAMIAN	20289114115	19064/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJA ALEJANDRA BEATRIZ	27244147157	12796/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO BALAGUER LUIS EDUARDO	20945478048	257509/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ RAMON AGUSTIN	20217380538	263722/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASINI SERGIO EDGARDO	20175705350	265661/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUQUE ITATI DEL CARMEN	27185728043	255199/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARZELLA CLAUDIO OSMAR	20381893988	251914/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OJEDA HECTOR GABRIEL	20347988619	22131/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

PEREIRA MAURO NAHUEL	20362945780	29544/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUELDO LUIS GERMAN	20133014145	282989/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZAMBRANA DURAN MARCO ALBERTO	20942631600	268821/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALARCON OSVALDO FABIAN	20252383434	270016/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NAVARRO OMAR DANIEL	20219764929	264947/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ GONZALEZ IRENE	27921574415	260888/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
STIVALA MARIO GABRIEL	20331163210	253646/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ LAURA TERESA	23172355374	244541/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES LEONARDO DAVID	20342599460	20302/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA CENTURION ROSALIA	27936022621	261174/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRICKEL JOSE LUIS	20131720859	16702/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JULCA OTINIANO MICHEL DAVID	20944285963	15038/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFONSO NAHUEL JOAQUIN	20370093556	281501/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRAGAN RICARDO ANTONIO	20200644515	283852/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIZARRAGA RUBEN RODOLFO	20173275189	198880/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PINAS ELIAS RAMON	20334220991	264858/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS WALTER SEBASTIAN	23367480289	24318/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ JONATHAN HERNAN	20311540832	266905/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS MENDEZ ANGEL	20949798276	275805/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CONTRERAS JULIO ARGENTINO	20315633797	33916/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ CINTHIA SABRINA	23364396864	242759/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLANI GONZALO MATIAS	20222371091	268464/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CESPEDES MARIA ANGELICA	27237210919	29395/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTO MARTIN MAXIMILIANO	20394944069	26206/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ FRANCISCO FERNANDO	20251009261	229226/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HOYOS GRACIELA LILIANA	27211305873	241235/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JAIIME JUAN ALBERTO	20310145204	25290/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA LAURA ESTHER	27218360047	18284/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAROFALO CASTILLO ANDREINA	27947455651	262148/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIZONDO JOSE ESTEBAN	20333671108	281350/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIZARRO JORGE LUIS	20314259107	662/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ ALEX GASTON	20393323710	284813/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOROSITO LORENA PAOLA	27239654032	246685/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA AGUILAR JUAN CARLOS	20942706961	2738/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHUMPITAZ VILCA ELIZABETH MACIEL	27940303341	4467/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTABILE MARTIN NAHUEL	20361619375	23447/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUGICA GRACIELA SUSANA	27178019509	280758/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ ROSALINO	20169559342	29409/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA RAMON LUCIANO	20300387579	31589/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ CARLOS MIGUEL	23290547679	22024/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORDOBA PABLO JAVIER	20250295295	32584/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CISNEROS SILES JOSE LUIS	23955084829	21952/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS FRANCISCO MOISES	20342026142	271531/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ WALTER LUCIANO	23301842449	9912/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN ROMINA SOLEDAD	27290255746	20307/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ ROBERTO JULIAN	20272717576	8553/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FLEITAS DEOLINDA MABEL	27226495083	11761/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOSA ADRIAN GASTON	20297055659	149917/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DE LA CANAL GRACIELA LETICIA	23144633504	13507/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ ADOLFO EUGENIO	20170604750	10885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RAMIREZ DIEGO GABRIEL	20312828465	15501/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VALLEJO SEBASTIAN MAXIMILIANO	20270628398	276537/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA JORGE ORLANDO	20277021669	275246/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FERREIRA PEDRO YAMIL	20929035780	164314/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ DIEGO ABEL	20351592282	4735/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TANQUIA GRACIELA SUSANA	27219255077	20088/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RAMIREZ MARGARITA ISABEL	27253267971	255368/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GODOY JORGE GUSTAVO	20275860396	19845/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROMANO DAVID ARMANDO	20310499367	47651/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GOMEZ MIGUEL ANGEL	20170828845	33665/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEDRO ALBERTO GABRIEL	20247644130	528/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
IGLESIAS DANIEL ALBERTO	23133694439	266810/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOLIS PORCO DIEGO	20942122765	37957/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CAMINOS GABRIEL DAVID	20268039237	22897/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DAPOTO NOEMI TERESA	27056529689	20439/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARDOZO HECTOR ANDRES	20308203043	4260/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA DIEGO RICARDO	20278065090	44519/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
YURKEVICH JUAN CARLOS	23362860229	47853/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA ARIEL MAXIMILIANO	20290254419	18890/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMIRON WALTER GUSTAVO	20320787808	29347/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GASSMANN GRACIELA ELENA	27227024130	6583/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FRANCO SOTTO CARLOS JOSE	20944778110	126649/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey

SOSA ANDREA FABIANA	27222791931	9762/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FARIÑA KARINA GRACIELA	27365558901	206755/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RODRIGUEZ EDGAR MARCELO	20347221490	5772/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RODRIGUEZ SERGIO MARCELO	20262405568	14736/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
BAEZ GABRIELA NOEMI	27207284926	10806/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
PAREDEZ NICOLAS MAXIMILIANO	23394921289	7875/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RECALDE AUDELINA ANTONIA	27145676636	206772/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RETAMOSO LUIS FERNANDO	20341844739	6868/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ORTIZ NATALIA VIVIANA	27292642674	15523/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
GONZALEZ MARIA LAURA	27250838560	276446/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
AMADORES LAURA BEATRIZ	27231097371	208156/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
HEREDIA MERCEDES REINA	27149971357	199054/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ALONSO CARLOS ALBERTO	20261653541	9442/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
PACHECO ELIAS EZEQUIEL	20359470976	282846/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
JUAREZ MERCEDES VERONICA	27278463163	204317/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RAMIREZ JONATHAN DAMIAN	20368846164	197868/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
VAZQUEZ BERNARDO	20948674980	197450/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
LUNA JONATHAN EMANUEL	20367869519	191186/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ GUSTAVO MARIO	20345859641	14509/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
CENA YANINA VANESA	27273020042	15446/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ JONATAN GABRIEL	20364129042	29836/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
BASTIDA MARCELO JAVIER	20228003701	284853/16	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
GALVEZ RODOLFO ARIEL	20266455632	252067/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
DIAZ MIGUEL ANGEL	20213841182	18114/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
BARROS SERGIO LUIS DANIEL	20288724718	255415/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
IZZO GUSTAVO DARIO	20209281393	285180/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
LLANFULLEN EZEQUIEL ROBERTO	20318182222	1887/17	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
MOSQUEDA SONIA DEL CARMEN	27224635457	12177/17	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
GONZALEZ JOSE ANTONIO	20128761358	256770/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
BAUER MARTIN ENRIQUE	20335529236	6869/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
MORALES NELIDA MARIELA	27224681947	272828/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ORTIZ ROBERTO CLAUDIO	20229881540	265718/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
GUAIMAS JORGE DARIO	20351979039	15349/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ALFONSO SILVINA	27390178005	282348/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ESPINOSA RENE ARIEL	23357816009	27424/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
MAMANI JORGE SANTOS	20293364037	19438/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
CONDORI JOSE ALBERTO	20250850817	284017/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
JUAREZ ANGEL FROILAN	24245143776	233296/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
RUIZ JUAN JOSE	20341978182	89704/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
CARRIZO UNCOS RAFAEL GERARDO	20182736733	264044/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ESCOBAR MIGUEL ANGEL	20310379086	271478/16	024	Padre Ramón de la Quintana 69 - Catamarca
ROMERO MANUEL RAMON	20243019126	286167/16	024	Padre Ramón de la Quintana 69 - Catamarca
CAMPOS VALERIA RAQUEL	27243090550	10363/17	024	Padre Ramón de la Quintana 69 - Catamarca
MARTINEZ ISMAEL NICOLAS	20315913706	14206/17	025	9 de Julio 364 - La Rioja
ARGA ARAZ DAIANA SOLEDAD	27326103875	282978/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
BAEZ NESTOR ADRIAN	20330955962	239936/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
ASTUDILLO CARLOS ADOLFO	20179206642	251187/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
OROZCO GRACIELA LORENA	27277050191	11109/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
RIVAS MOLINA CARLOS EMMANUEL	20346757893	4406/17	027	Bolívar 944 - San Luis
MU OZ GUILLERMO MARCELO	20236885004	227563/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PELLIZA MERCEDES DEL CARMEN	27298133917	271707/16	027	Bolívar 944 - San Luis
COCCO CARADONNA SANTIAGO OSCAR	20310477061	197829/16	027	Bolívar 944 - San Luis
OROZCO MONICA BEATRIZ	23213838164	251596/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CAMPOS OMAR MARTIN	20217121915	10426/17	028	Comandante Fontana 1099 - Formosa
CABALLERO EMILIO FERNANDO	20343989785	16587/17	028	Comandante Fontana 1099 - Formosa
HERMOSA CESAR GABRIEL	20246041556	25350/17	028	Comandante Fontana 1099 - Formosa
MALDONADO CARLOS ESTEBAN	20335212003	6163/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
GARCIA BUCKMAYER ALAN DEIBY	20357462046	252333/16	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
HERRERA CRISTIAN ABEL	20339279528	4063/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
BOLA EZ WALTER HUGO	20160076993	17920/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
ORELLANA HECTOR EMILIO	20387201263	7044/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
PAJON DANIEL OSCAR	20262623069	10123/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MONTERO RAMON ALBERTO	20290059632	17044/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PUCHETA MARIO ADOLFO	20315248230	17641/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTERO SERGIO JAVIER	20338430605	285544/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ROVIRA JORGE OSVALDO	20383132674	24880/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MOREYRA GERMAN GABRIEL	20220964702	21285/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SILVA FRANCISCO ADRIÁN	20351157705	18851/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
CARRIZO JOSE MARIA	20304244101	1499/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GODOY FABIO LEONEL	20373946444	258235/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
AMARILLA GABRIEL RUBEN	20181166399	522/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
REYNOSO RAMON HORACIO	20249208818	280922/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate

DIAZ ROBERTO ALEJANDRO	20243013276	14546/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARMONA PATRICIA GLADIS	27309665894	12676/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PALAVECINO ARMANDO VITERMAN	20165356633	261682/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CABAÑA NESTOR ALBERTO	20316270884	23592/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VARGAS EDGARDO DAVID	20310398846	4428/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FEGAN MIGUEL ANGEL	20142345944	12296/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FERNANDEZ HILARIO CARLOS	20224014067	18981/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CEBERIO REYNALDO FRANCISCO	20168289392	251015/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LLANOS BENITO ANDRES	23300428509	6217/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PEREZ VALERIA LUJAN	27278179171	18861/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ASTRADA SAMUEL ELISEO	20236211542	18077/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MANSILLA JONATAN MATIAS	20386919667	270733/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ALIENDRO ADRIANA MARISA	27264014714	202888/15	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DIARTE RIOS FRANCISCO	24945801316	266980/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
NIETO ROSENDO	20214076749	198015/16	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
TABARES JUAN RAMON	20310310515	262255/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
MIERES RAMON AGUSTIN	20242998112	217142/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
MEYER OLGA ROXANA	27267172159	273153/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
SANCHEZ SERGIO ALBERTO	20218541012	269227/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
VILLAMONTE ELADIO HECTOR	20233709434	7389/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
VILCHES MARINA VERONICA BEATRIZ	27217190741	260765/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
PILCHUMAN CARLOS ALEXIS	20373650553	1285/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
OLIVERA SILVA OLAYA DE LOURDES	27932861300	177147/16	036	Bartolomé Mitre 417 - Trrelew
CASTRO JULIAN CRUZ	20369871847	5118/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIVERO LUCIANO GERMAN	20333882702	287276/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VALE JUAN JOSE	20116279569	273130/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ RAUL ALBERTO	20107727087	271854/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FORCHINO CRISTIAN ADRIAN	23227747919	271480/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VALLADARES LEONARDO HERNAN	20331629740	4220/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ESPINEL ANDREA CARINA	27276479909	251638/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FUNES ROQUE MIGUEL	20281172604	276508/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SAAL ARIADNA	27285778420	274799/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ MARCOS ALEJANDRO	20258451814	114886/15	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALLENDE OSCAR PASCUAL	20079606856	6101/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SIMONETTI CANCINO RAUL ANTONIO	23297510169	18459/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CHAUQUE JULIO DANIEL	23119787289	261965/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ORTEGA DIEGO OSVALDO	20252683829	255726/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OLIVA ESTEBAN AUGUSTO	20278929346	18957/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ARAMBURU JOSE ALBERTO	20145863393	284882/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO NORMA SUSANA	27127445449	14446/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TUBINO FEDERICO	20385326719	6232/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PIÑA DIEGO GUSTAVO	20242866100	3339/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SANCHEZ LUISA DEL VALLE	27178009090	7085/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TEPTIUCH SERGIO OMAR	20219523697	15525/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FERREYRA HERNAN DIEGO	20286703012	15360/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ZARATE JONATHAN DANIEL	20327721144	262345/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PREGOT CATRIEL ALEJANDRO	20389847276	19720/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORREA GALARRAGA ESTEFANIA MARGARITA	27351771572	14761/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OLMEDO ALICIA ROSA	27286574322	9803/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LENCINAS IVAN ELVIO	20276577833	13867/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUINTEROS LAURA MARIA FERNANDA	27243850229	246036/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HEREDIA YAMILA BEATRIZ	27350903548	43359/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO DIEGO ARMANDO	20384395814	239691/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ JULCA DAVID	20949591698	26084/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TAVAGNUTTI JONATHAN ALEXIS	20363544682	34597/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LABORERO MICAEL	20378549664	29648/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OVIEDO CRISTIAN JOSE EUSEBIO	20272480487	28621/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARROSO JORGE LUIS	20246601004	26416/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARCENA PAULA MARIA	27231986729	16734/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CAPDEVILA LUCAS DANIEL	20402462680	27314/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
REICHERT JUAN CARLOS	20203403519	229376/16	05B	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ESQUIVEL ALEJANDRO	23307872099	12303/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RIOS JOSE LUIS	20201487677	5359/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AGUIRRE CESAR LEANDRO	20388992825	7140/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LABAT DAMIAN ANGEL	23281996029	3142/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RODRIGUEZ MAURICIO SEBASTIAN	23298181479	284279/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OJEDA LUCIANA CELESTE	27374865833	168945/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OLMOS BRIAN DAVID	20374490266	286583/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GODOY SILVIA CRISTINA	27223952882	4335/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PEREZ OMAR DE JESUS	23283197379	7308/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AGUILAR JUAN JOSE	20320701628	243442/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROMEI GERMAN CARLOS	20285242771	286399/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario

SANGUINA GONZALEZ ERNESTO RODRIGO	20945188163	275400/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
QUEVEDO SILVIA ESTER	27266693635	14579/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BRACAMONTE DIEGO GABRIEL	20297308999	6205/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CABRAL MAXIMILIANO ANDRES	20319818163	8538/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VILLALBA VICTOR HUGO	20223825649	6203/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PONCE LUIS ALBERTO	20374070690	260546/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CRUZ EMANUEL VALERIANO	20364838426	25815/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROSSO MATIAS ABEL	20366021397	8217/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ESPINDOLA RUBEN EDGARDO	23274654619	277108/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CARDOSO WALTER BERNARDO	20169247855	271112/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORREA RUBEN GENARO	20291548025	139410/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LENCINA SANDRA CRISTINA	27356878979	129511/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VALDEZ JUANA MARGARITA	27135249977	12893/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GENGA VERONICA	20226269291	263682/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MANQUEO JUAN MANUEL	23372570989	283960/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CAROTENUTO AGUSTIN LUCAS	20384409092	269197/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARSANIGA ANGELICA ALICIA	27378711369	267998/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NARDONE NATALIO	20329072003	259966/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BERTINAT LUCIA AYELEN	27333870172	231715/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GONZALEZ ABUNDIO OMAR ESTEBAN	20352312429	227288/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
INDA CARLOS ROBERTO	20082976184	218859/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ACOSTA ARIEL MARCELO	20238125562	182384/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BARRIOS GUSTAVO DANIEL	20324823507	162782/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLARREAL CARLOS RUBEN	23141771809	170982/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALMIRON MAXIMILIANO EDUARDO	20326684148	128419/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ESCASO JUAN ALEJANDRO	20262548326	23214/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VERON RODRIGO NICOLAS	20338989572	265267/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PEREYRA CARLOS ALBERTO	20329367593	253208/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL MARCELO GUSTAVO	23232164239	3342/17	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAVON SEGOVIA OSVALDO DAVID	20943598917	274460/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITO LEONARDO JESUS	20269495589	284824/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

Fermin José Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodríguez, Coordinador de Enlace, CCMM de Interior.

e. 05/05/2017 N° 28851/17 v. 09/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ACEVEDO LINO MERARDO	20-10908739-5	002-P-00510/16	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PETCOFF MARCELO FABIAN	20-21351390-8	002-P-00557/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
OCAMPO LUIS OSVALDO	20-14212944-3	002-P-00571/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
FERREYRA SEGUNDO	20-07647676-5	004-P-00149/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
NIEVA ARGENTINO DEL VALLE	20-14298813-6	004-P-00491/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VILLEGAS JUAN ALBERTO	20-07372113-0	004-P-01711/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VILLEGAS OSCAR ALEJANDRO	20-14471270-7	004-P-01772/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
AGUERO ANTONIO HORACIO	23-07662845-9	004-P-01912/16	004	CERRADO/AUSENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GALILEA JOSE RICARDO	20-11920696-1	004-P-02014/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VILLAVICENCIO JUAN RAFAEL	20-08493703-8	004-P-02028/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MOYANO JUAN CARLOS	20-08115273-0	004-P-02057/16	004	CERRADO/AUSENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PALACIO JUAN CARLOS	20-24347819-8	004-P-02293/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BARRIONUEVO DIEGO MAURICIO	20-28162645-1	004-P-02297/16	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TULA RAMONA ANTONIA	27-13357789-6	004-P-02491/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
POTOSI CAYAMPI BENEDICTO	20-92978014-1	004-P-02522/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BUSTOS JOSE ANTONIO	23-13056473-9	004-P-02545/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RUIZ JOSE	20-07372741-4	004-P-02769/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CARRILLO LORENA YAMILA	27-29681613-8	004-P-02797/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TAUBER CARLOS ROBERTO	20-10072775-8	008-P-00047/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
NAVARRO MARICEL LETICIA	23-26033255-4	008-P-00048/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LIMIDO ALBERTO DARIO	20-11278514-1	008-P-00060/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
RODRIGUEZ ALEJO PEDRO	23-14656991-9	008-P-00064/17	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GROH MARCELO BENJAMIN	20-07886344-8	008-P-01431/16	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LEON NICOLAS ANTONIO	20-24187632-3	009-P-00100/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORRES CARLOS NORBERTO	20-16644869-8	009-P-00102/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
HUINCA IRINEO	20-10799483-2	009-P-00138/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN



TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CALFUNAO ADELINO	20-13311805-6	009-P-01292/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
IBARRA AILLAPAN JUAN JOSE	20-92576305-6	009-P-01293/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
HERMIDA HECTOR RICARDO	20-10506066-2	009-P-01313/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RODRIGUEZ RODOLFO LUCIANO	20-21716211-5	011-P-00004/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SALVA MARIO ALEJANDRO	20-11556127-9	012-P-00132/16	012	RECHAZADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BARRIONUEVO NILDA NORA	27-06150786-3	012-P-00875/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MOYANO JUAN MARCIAL	20-05075373-6	012-P-00957/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ HECTOR PEDRO	20-13233926-1	012-P-02144/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ROZALES ESTELA DEL CARMEN	27-13522667-5	012-P-02309/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CARRERA CARLOS CONSTANTINO	20-08111352-2	012-P-02317/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BUZZO JULIO JUAN	20-05397839-9	012-P-02322/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LUCIANA MARTA AURORA	27-13920902-3	012-P-02339/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BURCKHARDT CARLOS ARTURO	20-11220653-2	012-P-02439/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BOZZI MARIA VERONICA	27-14393440-9	012-P-02498/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MURUA MONICA CECILIA	27-12906589-9	012-P-02672/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SICOBICHE MARIA DEL CONSUELO	27-13089831-4	012-P-02787/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FALCINELLA ALBERTO DOMINGO	20-13702589-3	012-P-02802/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MELUCCI MARIA ROSA	27-13231174-4	012-P-03066/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LAVAGNO MIRIAN GRACIELA	27-16060814-0	012-P-03197/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MARTINEZ HECTOR OSCAR	20-13239800-4	012-P-03211/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IRUSTA GUSTAVO LUIS	20-14664514-4	012-P-03222/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
TRANI DIEGO SEBASTIAN	20-29909427-9	012-P-03353/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MARTINEFSKI ROGELIO OMAR	20-10626894-1	012-P-03550/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
JIMENEZ BLANCA NORMA	27-16248342-6	012-P-03793/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RAMIREZ GUILLERMO HECTOR	20-06082964-1	012-P-04040/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GUTIERRES ANGELA ISABEL	27-18555540-8	012-P-04247/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
COSTAS STELLA MARIS	27-12478772-1	012-P-04332/15	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BOYKO JUAN CARLOS	20-10415274-1	012-P-04364/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ DANIEL EDUARDO	20-12472035-5	012-P-04383/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CAMPOS JUAN ANTONIO	23-13312546-9	012-P-04386/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
COLAMOSCA ALDO ADRIAN	20-16041297-7	014-P-00025/17	014	FALLECIO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PAIS RAMONA OLGA	27-17631499-6	014-P-00059/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BORIO HUGO LUJAN	23-13239498-9	014-P-00063/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LEONE JOSE ANGEL	20-10954759-0	014-P-00070/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
VILLARRUEL ABEL DANIEL	20-12217306-3	014-P-00088/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GNAZZO JULIO DARIO	20-30928270-2	014-P-00114/17	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MERCADO PEDRO NESTOR	20-10031198-5	014-P-00141/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CAMPITELLI JUAN JOSE	20-23434835-4	014-P-00152/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SCHEIDEGGER OSVALDO WALTER	20-20914662-3	014-P-01590/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CARRIZO ROBERTO	20-08486129-5	014-P-02153/16	014	FALLECIO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
TRAVERO LUIS ERNESTO	20-12422933-3	017-P-00025/17	017	PLAZO VENCIDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
OLIVERA ORLANDO	20-23156702-0	019-P-00034/15	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
POSSE KEROME CARLOS ALBERTO	20-25080924-8	019-P-00256/15	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
ANIBAL MARIA ELENA	27-13330243-9	019-P-00353/13	019	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
GARAY ESTELA BEATRIZ NICOLAZA	27-14310725-1	019-P-00368/16	019	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
FERRADA MIRIAM ESTHER	27-12041662-1	019-P-00449/16	019	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
MANCILLA LUIS	20-29115685-2	019-P-00489/16	019	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
CAZON MARTA ANA	27-12132538-7	022-P-00008/17	022	CERRADO/AUSENTE	GÜEMES 672 - JUJUY
CARDOZO INOCENCIO ABEL	20-16075785-0	022-P-00246/16	022	CERRADO/AUSENTE	GÜEMES 672 - JUJUY
SALAZAR JUAN DE DIOS	20-10322323-8	022-P-00388/16	022	DESCONOCIDO	GÜEMES 672 - JUJUY
MAMANI MIRTA YOLANDA	27-25064743-9	022-P-00397/16	022	DIRECCION INEXISTENTE	GÜEMES 672 - JUJUY
ENCINAS FILOMENA	27-11834769-8	023-P-01166/16	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
QUINTEROS CARMELO VICTOR DEL VALLE	20-10676890-1	023-P-01178/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
BAIMA RAMON ANIBAL	20-10165797-4	023-P-01184/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
BOLIVAR FELIPE	20-18487264-2	023-P-01186/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GASCO ROJAS ROSANA MYRIAM	27-22871604-4	023-P-01229/16	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
SARAVIA ANGEL VICENTE	20-12796679-7	024-P-00770/16	024	DIRECCION INEXISTENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
VERGARA RAUL ROQUE	20-12433029-8	024-P-00774/16	024	SE MUDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
MANSILLA MARCIA LIS	27-13969595-5	024-P-00779/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
TINARI CELINA MERCEDES	27-29761656-6	025-P-00396/16	025	CERRADO/AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
SAPINI RODOLFO HUMBERTO	20-12507467-8	026-P-00076/16	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
FLORES CARLOS ANDRES	20-07808871-1	026-P-00083/16	026	DIRECCION INACCESIBLE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
LILLO ENZO FABIAN	20-29072417-2	026-P-00392/14	026	CERRADO/AUSENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
PELAYES VALENTIN HUMBERTO	20-10806051-5	026-P-00410/14	026	CERRADO/AUSENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
MORENO MYRIAM CLARA	27-11838208-6	026-P-00446/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
MIER PEREYRA RODOLFO NICOLAS	20-27350815-6	026-P-00467/15	026	CERRADO/AUSENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
GIMENEZ ELSA EDITH	27-04195127-9	026-P-00536/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
MARQUEZ NATALIO RODOLFO	20-07949326-1	026-P-00540/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
DIAZ CESAR FLORENCIO	20-08666799-2	026-P-00550/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
SCHEFFER JOSE ADRIAN	20-20169640-3	026-P-00566/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
JUARES OSVALDO JESUS	20-10600520-7	026-P-00643/16	026	CERRADO/AUSENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
OCAMPO AUGUSTO FRANCISCO	20-08665144-1	026-P-00665/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
CATALDO ELIAS EDUARDO	20-12779754-5	026-P-00857/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
ROMERO SILVIA BEATRIZ	23-17958353-4	026-P-00873/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
ROMERO ENRIQUE RAMON EULOGIOS	20-12069577-1	026-P-00875/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
LARA JUAN LORENZO	20-10295561-8	026-P-00920/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
PEREYRA HECTOR DEL ROSARIO	20-12178847-1	026-P-00947/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
AGUIRRE CARLOS ERNESTO	20-04626942-0	026-P-00985/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
BARZOLA AUGUSTO ELEAZAR	20-07639054-2	026-P-00998/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
ESPEJO LOPEZ MIRTA CARMEN	27-13076943-3	026-P-01064/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
ARENA OSVALDO ROGELIO	20-07639609-5	026-P-01200/14	026	CERRADO/AUSENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
MARINERO MARIO EFRAIN	20-16017199-6	026-P-01202/14	026	CERRADO/AUSENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
CASCIARO JOSE ANTONIO	20-10600323-9	026-P-01314/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
IBASETA JORGE DARIO	20-11483052-7	026-P-01328/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
VILLAFANE CARLOS DIONICIO	20-11620430-5	026-P-01335/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
LIMA HECTOR SAMUEL	20-08665908-6	026-P-01369/15	026	CERRADO/AUSENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
TERRERA HILARIO RAFAEL	20-04626557-3	026-P-01479/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
PALMERO OMAR HUGO	20-08439868-4	026-P-01487/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
GORDILLO CARLOS NICOLAS	20-08455861-4	026-P-01488/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
ENRIQUE ROQUE MARCELO	20-11204621-7	026-P-01493/15	026	DESCONOCIDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
MANRIQUE JORGE FERNANDO	20-11731224-1	026-P-01496/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
ESQUIVEL ROBERTO GABRIEL	20-24419337-5	026-P-01505/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
MANRIQUE ROSALBA ADELA	27-05443640-3	026-P-01515/15	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
RAMALLO JOSE ALBERTO	20-14514525-3	030-P-00026/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VOLLMER JOSE ROBERTO	20-10998203-3	030-P-00490/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VILLALBA ANTONIO	23-13456680-9	030-P-00492/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SE SOZA OMAR	20-27345564-8	030-P-00644/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
QUIROZ ROQUE JOAQUIN	20-12693375-5	030-P-00659/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BRITZ ABEL AMADO	20-12821453-5	030-P-00672/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GENES MARIO	20-22865692-6	031-P-00761/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOSA LUIS ALBERTO	20-14972589-0	05A-P-01588/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PACHECO LUIS SERGIO	20-17115880-0	05A-P-01595/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONTIEL JUAN GABRIEL	20-37438642-6	05A-P-01787/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CHAVES ARTURO EDUARDO	20-11747726-7	05A-P-01797/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BRACAMONTE JUAN ANGEL	20-12736413-4	07A-P-00574/16	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
URQUIZA MARIA LUCINDA	27-16228049-5	07A-P-00583/16	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
STRACCIA CLAUDIO	20-10409832-1	07A-P-00600/16	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SAIRES DARIO JORGE	20-30114442-4	07A-P-00605/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUIROZ FERNANDO DOMINGO	20-07667218-1	07A-P-00632/16	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BELFRAME OSCAR ANTONIO	20-16690069-8	07A-P-00633/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROA DOMINGO	20-20682374-8	07A-P-00863/16	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DI CRISTOFARO SEBASTIAN HORACIO	20-28082073-4	07A-P-01079/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DE GENARO OMAR RICARDO CEFERINO	20-10511572-6	07A-P-01082/16	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTINEZ JULIO	20-93033334-5	07A-P-01121/16	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BELLUATI RICARDO ALFREDO	20-11272621-8	07A-P-01125/16	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CASTILLO JORGE ANIBAL	20-11884985-0	07A-P-01448/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TETTAMANTI LUIS ALBERTO	23-12737783-9	07A-P-01753/16	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ACOSTA JUAN CARLOS	20-05068538-2	07A-P-03097/15	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VITANZI HORACIO ANTONIO	20-06307100-6	07A-P-03301/15	07A	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SPATARO ANA MARICEL	27-31540723-6	07A-P-03477/15	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MEZA NAJAR ROCIO IVONNE	27-93120387-3	07A-P-03482/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DIP JOSE ALBERTO	20-10068297-5	07A-P-03493/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VELIS RAMON	20-06308401-9	07A-P-03494/15	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RINALDI CARLOS ALBERTO	20-04696032-8	07A-P-03495/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
JUNCO JULIO SATURNINO	20-16355123-4	07A-P-03512/15	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DODI CARLOS ARTEMIO	20-06076712-3	07A-P-03513/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHAVEZ ALBERTO CARLOS CELESTINO	20-25853748-4	07A-P-03560/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALARCON MARTIN LEONARDO	20-10063681-7	07A-P-03571/15	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
REQUENA ENCARNACION DE LOS ANGELES	27-13489339-2	07A-P-03572/15	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
JARA BEATRIZ ELENA	27-13255757-3	07A-P-03607/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GUTIERREZ HERACLIO	20-12282285-1	07A-P-03612/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AIRA SUSANA DOMINGA	27-20143846-8	07A-P-03618/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BIANCONI GUSTAVO RAMON	20-13412468-8	07A-P-03630/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIOTORT GERMAN OMAR	20-30792459-6	07A-P-03631/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DE JULIO RUBEN ANTONIO	20-11750009-9	07A-P-03635/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LACUADRA JULIO ALBERTO	20-14248146-5	07A-P-03636/15	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BALLESTEROS CENTENO IGNACIO	20-26905445-0	07A-P-03641/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA LUIS ALBERTO	20-13733314-8	07A-P-03657/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BUREL OSIRIS ROBERTO	20-16573785-8	07A-P-03664/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GUTIERRES JOSE RAFAEL	20-11548254-9	07A-P-03668/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CRiado MANUEL ALBERTO	20-08467318-9	07A-P-03671/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NEGRO MIGUEL ANGEL	20-12437696-4	07A-P-03697/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ARAGO VALERIA ALEJANDRA	27-22367984-1	07A-P-03702/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORALES GUSTAVO OSCAR	20-22807589-3	07A-P-03706/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
COSTA CARLOS DANIEL	20-17149029-5	07A-P-03715/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TOLOY LUIS ERNESTO	23-18604190-9	07A-P-03723/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORTIZ URRUTIA CARLOS HORACIO	20-94731224-4	07A-P-03735/15	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TABORDA ALEJANDRO OMAR	20-12324258-1	07A-P-03756/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BINI GUSTAVO MARCELO	20-13037359-4	07A-P-03761/15	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARTOLUCCI JOSE MIGUEL TOMAS	20-08374224-1	07A-P-03763/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SILVA NORBERTO RAMON	20-11107252-4	07A-P-03771/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BERNARDI RAUL ALBERTO	20-11011202-6	07A-P-03786/15	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE GREGORIO LUIS	20-10826133-2	07A-P-03820/15	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZORAT ROGELIO OSCAR	20-17516451-1	07A-P-03830/15	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAYNALD MARIO LEONARDO	20-10243842-7	07A-P-03838/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ERCHEGO JUAN VICTORIANO	23-14261631-9	07A-P-03839/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SCHABERGER SERGIO ROQUE	20-05261942-5	07A-P-03848/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ RAUL ERNESTO	20-10751321-4	07A-P-03851/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTIN RICARDO DANIEL	20-10410766-5	07A-P-03852/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAJOY SALVADOR RAUL	20-13376946-4	07A-P-03865/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ JORGE ALBERTO	20-12042645-2	07A-P-03868/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FENOGLIO EVA NELIDA	27-10199684-6	07A-P-03872/15	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PICARDT MARTA ROSA	27-11706486-2	07A-P-03875/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAIDO EDGARDO ANDRES	20-08411357-4	07A-P-03897/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DI BELLA JOSE ENRIQUE	20-16563429-3	07A-P-03903/15	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEREZ JESUS RAMON	20-08005794-7	07A-P-03905/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAMIREZ ROBERTO MANU	23-05522507-9	07A-P-03908/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VALLEJOS LUIS ALBERTO	20-11274307-4	07A-P-03920/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DURE DOMINGO LUIS	20-13189494-6	07A-P-03932/15	07B	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
JAQUE CONTRERAS VICTOR PATRICIO	20-92718958-6	07A-P-03934/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BROIN ROBERTO DANIEL	20-20590771-9	07A-P-03942/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CACERES JUAN DANIEL	20-07891070-5	07A-P-03952/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SALAS JUAN MANUEL	20-29851764-8	07A-P-03975/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CANALIS HECTOR ADOLFO	20-14760065-9	07A-P-03976/15	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CALDERON TERESA MARIA DOLORES	27-18624167-9	07A-P-03981/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SILVA NORBERTO ISMAEL	23-12142626-9	07A-P-03983/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HERNANDEZ MARIO ALBERTO	20-16817985-6	07A-P-03985/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MOJICA JUAN CARLOS	20-14683834-1	07A-P-04267/15	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MOLINA GABRIEL ANTONIO	20-27560782-8	07A-P-04273/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VISENTIN GUADALUPE EDUARDA	27-11278269-4	07A-P-04323/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GREPPI MIGUEL ANGEL	20-07685859-5	07A-P-04335/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OCAMPO LUIS ANIBAL	20-17690068-8	07A-P-04338/15	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FOCO GRACIELA BEATRIZ	27-16265613-4	07A-P-04345/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZAPATA MIGUEL ARMANDO	20-08280949-0	07A-P-04376/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORREA CARLOS ROQUE	20-08599464-7	07A-P-04377/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROBOTTI OSCAR LUIS	20-10164652-2	07A-P-04378/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PELOZZI EDUARDO RAUL	20-11446853-4	07A-P-04385/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CUENCA LUIS MARIO	20-08106375-4	07A-P-04675/15	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FONTANA MARCELO RENE	23-20223554-9	07A-P-04677/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DELLOSA JUAN LUIS	20-04751046-6	07A-P-04682/15	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SAAVEDRA MARIANA	27-18358246-7	07B-P-00030/17	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AIASSA LILIANA BEATRIZ	27-16770810-8	07C-P-00119/16	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARBONA ALICIA LEIVA	23-06224906-4	07C-P-00120/16	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CESPI EDGARDO DANTE	20-10468578-2	10A-P-00046/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MONTENEGRO DAVID HORACIO	20-16514748-1	10A-P-00099/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARLONI MARIA DEL CARMEN	27-12335986-6	10A-P-00162/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MERCADO MACIEL BASILICO	20-93422065-0	10A-P-00202/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAKOWICZ RICARDO	20-12062152-2	10A-P-00289/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FIGUEROA VICTOR HUGO	20-08036593-5	10A-P-00300/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VERGARA GLADYS	27-13855295-6	10A-P-00304/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO AURELIA MABEL	27-18034223-6	10A-P-00326/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VILABOA RODRIGO MARTIN	20-28659306-3	10A-P-00439/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AQUINO JORGE MARTIN	20-11399155-1	10A-P-01803/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ MOLINA ENRIQUE	20-94889628-2	10A-P-01819/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PONCE RAMON OSCAR	23-10497914-9	10A-P-01926/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SARRIS MARIANO DEMETRIO	20-20861259-0	10A-P-02285/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CARNIR CARLOS ALBERTO	20-10465717-7	10A-P-02291/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMADA JOSE ALBERTO	20-22629517-9	10A-P-02488/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
DIRENZO ROMINA FERNANDA	27-25574187-5	10A-P-03089/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PONCE HECTOR OSVALDO	20-14276706-7	10A-P-03117/15	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA CARLOS GERMAN	20-11989879-0	10A-P-03168/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAMBON CARLOS SERGIO	20-14430304-1	10B-P-00014/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VILELLA MARIA JOSE	27-30978873-2	10B-P-00015/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALVADOR MARIA DE LOS ANGELES	27-22654469-6	10B-P-00028/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
TEJO MIRTA ROSA	27-13577471-0	10B-P-00030/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUSTO PELAGIO	20-92308668-5	10B-P-00041/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALDEZ RAMON ANTONIO	20-13177218-2	10B-P-00051/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
URTAZUN ADALBERTO AVELINO	20-04753275-3	10B-P-00052/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TANDECARZ ALBERTO LUIS	20-07621046-3	10B-P-00075/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DORSCH CARLOS ALBERTO	20-11739019-6	10B-P-00093/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DI NAPOLI JORGE LUIS	20-10833389-9	10B-P-00097/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREYRA MIGUEL ANGEL	20-11623969-9	10B-P-00217/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ALBERTO LEONCIO	20-10709716-4	10B-P-00239/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
SEGOVIA CIPRIANO RAMON	23-14302114-9	10B-P-00300/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AURELLO CLAUDIO ALEJANDRO	20-17408744-0	10B-P-00561/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MORENO EDGARDO ANIBAL	20-07642292-4	10B-P-00564/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BAYGORRIA MERCEDES	27-10465742-2	10B-P-00573/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ISOLDI HECTOR EUGENIO	20-12420200-1	10B-P-00579/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIANI CARMEN LILIANA	27-12905027-1	10B-P-01562/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ ROBERTO HUGO	20-13948574-3	10B-P-01784/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
YEBER HUMBERTO EMILIO	20-14129702-4	10B-P-01855/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORREBLANCA EDUARDO ENRIQUE	20-13159624-4	10B-P-01873/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALMISANO JUAN ANTONIO	20-10227366-5	10B-P-02727/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
OVANDO PEDRO ANDRES	20-10530907-5	10B-P-02736/16	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
LARA IVA	27-14911587-6	10B-P-02846/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
NAON JORGE CLAUDIO	20-10780503-7	10B-P-02856/16	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
ALBA LUIS ALBERTO	20-28548921-1	10B-P-03034/15	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
BAIGORRIA JORGE RAUL	20-11746697-4	10B-P-03073/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SCIGLIANESE OSVALDO	20-10138709-8	10B-P-03454/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
STURLA JULIETA AURORA	27-25670998-3	10B-P-03896/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
COLMAN RUBEN ANGEL	20-10520467-2	10C-P-00071/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PANIZZA OSVALDO IRINEO	20-08474070-6	10C-P-00106/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PANARO JUAN MANUEL	20-30172753-5	10C-P-00148/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PENA FABIAN	20-17203927-9	10C-P-00155/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA RAMON DIONICIO	20-16091721-1	10C-P-00197/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CELIS MARCELO GASTON	20-26619575-4	10C-P-00199/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ JAVIER ALEJANDRO	20-14618742-1	10C-P-02191/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ ALFREDO GUALBERTO	20-14313462-9	10C-P-02284/16	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ZAVAZA PAULO ALEJANDRO	20-22590825-8	10C-P-02461/15	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMAZAN JOSE JAVIER	20-20385401-4	10C-P-02463/15	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASAS KARINA ISABEL	27-26994112-5	10C-P-02555/15	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
GIULANO JORGE FRANCISCO OMAR	20-11408114-1	10C-P-02572/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PORTILLO BENITEZ JOSE LUIS	20-94653069-8	10C-P-02578/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BURGUENO AMELIA	27-28709883-4	10C-P-02585/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
WRIGHT PETER MILTON	20-05607014-2	10C-P-02792/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAMANI JANCKO GUILLERMO	20-92966620-9	10C-P-02988/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DECIMA ORLANDO ESTEBAN	20-13045713-5	10C-P-02991/15	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ TERESA LEONOR	27-11167070-1	10C-P-02997/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VELOZO HECTOR GERARDO	20-14195056-9	10C-P-03018/15	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
FIGUEROA ALICIA NORMA	27-12588400-3	10C-P-03022/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CANDIA CACERES LEOVIGILDO NICOLAS	23-92171039-9	10C-P-03023/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MOLINA JUAN ANDRES	20-21800441-6	10C-P-03027/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ GREGORIO CESAR	20-10140337-9	10C-P-03272/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TICONA TOCCO BARI JOSE	20-93064669-6	10C-P-03276/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BLITZMAN SILVIA AMALIA	27-13774694-3	10C-P-03279/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ITRI GUSTAVO ADOLFO	20-11097241-6	10C-P-03304/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ HORACIO DANIEL	20-13270358-3	10H-P-00057/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

##### Disposición 86-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.743.547/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT, de fecha 08 de Febrero de 2017, de fojas 40/42 se declaró homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en ese orden de ideas, vale mencionar que en el Artículo primero de la aludida Disposición, se mencionó involuntariamente a la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como parte del acuerdo, cuando en realidad debía decir CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO toda vez que ésta última fuera la verdadera celebrante del mismo.

Que con el fin de subsanar el precitado error involuntario y a fin de evitar futuras confusiones, correspondería emitir el pertinente acto administrativo, adecuando el texto oportunamente dictado a la rectificación mencionada.

Que se destaca que la enmienda a efectuarse en la aludida DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT. no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que en consecuencia se dicta la presente en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT de fecha 08 de Febrero de 2017, el que quedará redactado en los siguientes términos: Artículo 1° Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora que luce a fojas 5/8 del Expediente N° 1.743.547/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 30 y 31 de las mismas actuaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre la presente Disposición que modifica a la DISPOSICIÓN DI 2017-55-APN-DNRT# MT por la cual se homologara el Acuerdo obrante a fojas 5/8 del Expediente N° 1.743.547/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

Expediente N° 1.743.547/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 86/17 se ha tomado razón de la rectificación del Artículo 1° de la DISPOSICION DNRT N° 55/17, quedando dicho acto administrativo registrado bajo el número 407/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 08/05/2017 N° 28538/17 v. 08/05/2017

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

##### Disposición 78-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.749.604/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877.

##### CONSIDERANDO:

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.749.604/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 26/27 donde solicitan su homologación.

Que En dicho texto las partes acuerdan prorrogar las suspensiones establecidas en el Acuerdo homologado mediante la Resolución N° 539/16 cuya copia se acompaña en éste acto.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que a fojas 7/92 del Expediente N° 1.714.546/16 obra el cronograma de suspensiones y la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscrito entre la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 3/4, conjuntamente con la nómina del personal obrante fojas 7/92 del Expediente N° 1.714.546/16, ratificado por las partes a fojas 26/27.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente de referencia y nómina del personal afectado, obrante a fojas 7/92, ratificado por las partes a fojas 26/27 del Expediente N° 1.714.546/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

Expediente N° 1.749.604/16

Buenos Aires, 03 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 78/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente N° 1.749.604/16 agregado como fojas 196 al expediente 1.714.546/16, conjuntamente con la nómina de personal obrante a fojas 7/92 del expediente N° 1.714.546/16, quedando registrados bajo el número 429/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28540/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 55-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2017

VISTO el Expediente N° 1.743.547/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente N° 1.743.547/16 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, ratificado a fojas 30 y 31, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y condiciones allí pactados.

Que asimismo las partes acuerdan que se abonará a todos los trabajadores de las empresas Concesionarias del Automóvil Club Argentina una gratificación de carácter extraordinario y excepcional de naturaleza no remunerativa pagadera en dos tramos según los términos y lineamientos allí estipulados.

Que cabe aclarar, que en relación con el carácter atribuido a lo convenido en la cláusula sexta, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora que luce a fojas 5/8 del Expediente N° 1.743.547/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 30 y 31 de las mismas actuaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/8 del Expediente N° 1.743.547/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

Expediente N° 1.743.547/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 55/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 382/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28576/17 v. 08/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 378-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.717.831/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3/10 del Expediente de referencia obra el Acuerdo, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA en representación del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE PUNTA ALTA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RÍO NEGRO por la parte sindical, y la EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo traído a marras las partes convienen condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 556/03 "E", conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo se corresponde con el objeto de la representación empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las Entidades Sindicales firmantes emergente de su Personería Gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que es dable indicar que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, en representación del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE PUNTA ALTA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RÍO NEGRO por la parte sindical, y la EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrantes a fojas 3/10 del Expediente N° 1.717.831/16, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 3/10 del Expediente N° 1.717.831/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 556/03 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.717.831/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 378/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 421/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28578/17 v. 08/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 398-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.744.472/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 y vta. del Expediente N° 1.744.472/16 obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), y la empresa AMERICAN AIRLINES INC., cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan la reglamentación de cuestiones referidas a la categoría convencional "mecánico", conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, y la empresa AMERICAN AIRLINES INC., obrante a fojas 2 y vta. del Expediente N° 1.744.472/16, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2 y vta. del Expediente N° 1.744.472/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procedase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.744.472/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 398/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 424/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28581/17 v. 08/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 396-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.743.136/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.743.136/16, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa N.S.R SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1500/15 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa N.S.R SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.743.136/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.743.136/16.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1500/15 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.743.136/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 396/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 426/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28583/17 v. 08/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Resolución 82-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.730.251/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la N° 20.744 (t.o. 1976) y la Ley 19.549, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), y

**CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad al dictado de la Resolución homologatoria identificada bajo número RESOL-2016-840-E-APN-SSRL#MT, de fecha 29 de noviembre de 2016, se observa que se han cometido errores materiales involuntarios, en el considerando primero y en el artículo primero.

Que al respecto, se observa que ha sido consignada a la parte empleadora bajo la denominación ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, cuando debió especificarse de acuerdo a como consta en el Convenio Colectivo de trabajo N° 476/2006, habida cuenta que el Acuerdo por el cual homologó la resolución en análisis se concertó en el marco de dicha norma convencional.

Que, con relación a los errores observados, vale señalar que si bien el acuerdo fue homologado en su totalidad, corresponde a fin de evitar futuras interpretaciones confusas o erróneas de lo acordado oportunamente por las partes, proceder a su rectificación.

Que así, donde dice en el considerando 1° y en el Artículo 1° de la resolución RESOL-2017-840-E-APN-SSRL#MT "...ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA..." debe rectificarse por "ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO."

Que por lo cual, corresponde dictar una resolución rectificando la homologación dictada en el sentido señalado, conforme lo normado en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese el considerando primero y el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2017-840-E-APN-SSRL#MT, de fecha 29 de noviembre del 2016, para que donde dice "...ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA..." se lea "...ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO".

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.



Expediente N° 1.730.251/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 82/17 se ha tomado razón de la rectificación del considerando primero y del Artículo 1° de la RESOLUCION SSRL N° 840/16, quedando dicho acto administrativo registrado bajo el número 383/17. — Jorge Alejandro In-sua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 08/05/2017 N° 28612/17 v. 08/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

**Resolución 86-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.723.213/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.750.240/16 agregado a fojas 80 al principal, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO RÁPIDO DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/00, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO RÁPIDO DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES por el sector empresario, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.750.240/16 agregado a fojas 80 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas a fojas 2/3 del Expediente N° 1.750.240/16 agregado a fojas 80 al principal.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/00.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.723.213/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 86/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente N° 1.750.240/16 agregado como fojas 80 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 408/17. — Jorge Alejandro In-sua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28613/17 v. 08/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

**Resolución 91-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.730.252/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la N° 20.744 (t.o.1976) y la Ley 19.549, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), y

**CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad al dictado de la Resolución homologatoria identificada bajo número RESOL-2016-799-E-APN-SSRL#MT, de fecha 7 de noviembre de 2016, se observa que se han cometido errores materiales involuntarios, en el considerando primero y en el artículo primero.

Que en efecto, se advierte que ha sido consignada a la parte empleadora bajo la denominación ASOCIACION DE PRESTADORES DE GERIATRIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, cuando debió especificarse como se indica en el Acuerdo que homologó la resolución en análisis y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 657/2012 que constituye el marco normativo del mismo.

Que, con relación a los errores observados, vale señalar que si bien el acuerdo fue homologado en su totalidad, corresponde a fin de evitar futuras interpretaciones confusas o erróneas de lo acordado oportunamente por las partes, proceder a su rectificación.

Que así, donde dice en el considerando 1° y en el Artículo 1° de la resolución RESOL-2017-799-E-APN-SSRL#MT "...ASOCIACION DE PRESTADORES DE GERIATRIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE..." debe rectificarse por "CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE..."

Que por lo cual, corresponde dictar una resolución rectificando la homologación dictada en el sentido señalado, conforme lo normado en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que se ha emitido Dictamen previo en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese el considerando primero y el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2017-799-E-APN-SSRL#MT, de fecha 7 de noviembre del 2016, para que donde dice "...ASOCIACION DE PRESTADORES DE GERIATRIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE..." se lea "...CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y a la CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con la Resolución SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 799, de fecha 7 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente Nº 1.730.252/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 91/17 se ha tomado razón de la rectificación del considerando primero y del Artículo 1º de la RESOLUCION SSRL Nº 799/16, quedando dicho acto administrativo registrado bajo el número 409/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 08/05/2017 Nº 28614/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

#### Resolución 93-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.749.104/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/05 del Expediente de referencia, obran un Acuerdo y un Anexo celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (C.A.C.Y.R.) por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en mencionado Acuerdo, las partes pactaron el pago de una suma no remunerativa extraordinaria por única vez, entre otras cuestiones, conforme los detalles del texto convencional acordado.

Que respecto de lo pactado en el cláusula cuarta del Acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes, que la misma deberá estar conforme a lo establecido en el Artículo 130 y subsiguientes de la Ley Nº 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por las empleadoras firmantes, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, quedando el control de legalidad del presente debidamente efectuado de conformidad con 4º de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente dictamen, del cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, se emite de conformidad con lo normado por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que asimismo, se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, se estima corresponde dictar el acto administrativo homologatorio de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárense homologados el Acuerdo y el Anexo suscriptos entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (C.A.C.Y.R.) por la parte empresaria, obrantes a fojas 02/05 del Expediente Nº 1.749.104/16.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y el Anexo obrantes a fojas 02/05 del Expediente Nº 1.749.104/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente Nº 1.749.104/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 93/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 410/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 Nº 28615/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

#### Resolución 94-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.749.103/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/05 del Expediente de referencia, obran un Acuerdo y un Anexo celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en mencionado Acuerdo, las partes pactaron el pago de una suma no remunerativa extraordinaria por única vez, entre otras cuestiones, conforme los detalles del texto convencional acordado.

Que respecto de lo pactado en el cláusula cuarta del Acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes, que la misma deberá estar conforme a lo establecido en el Artículo 130 y subsiguientes de la Ley Nº 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por las empleadoras firmantes, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, quedando el control de legalidad del presente debidamente efectuado de conformidad con 4º de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente dictamen, del cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, se emite de conformidad con lo normado por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que asimismo, se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, se estima corresponde dictar el acto administrativo homologatorio de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárense homologados el Acuerdo y el Anexo suscriptos entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES por la parte empresaria, obrantes a fojas 02/05 del Expediente Nº 1.749.103/16.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y el Anexo obrantes a fojas 02/05 del Expediente Nº 1.749.103/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente Nº 1.749.103/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 94/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 411/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 Nº 28616/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

#### Resolución 92-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.712.416/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 51/53, obra el Acta Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A), por el sector sindical, y FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA por el sector empresario conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que Bajo el mentado acuerdo las partes convienen el pago de una suma no remunerativa para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017, como así también una suma fija no remunerativa en los términos y condiciones allí expuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que las partes han acreditado su personería y las facultades de negociar colectivamente.

Que los delegados de personal han intervenido conforme lo previsto en el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se ha dado cumplimiento en autos con los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contravienen el orden público laboral.

Que cabe aclarar, que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas a abonarse, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976).

Que a su vez cabe dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta no alcanza a las disposiciones contenidas en la Cláusula Séptima en tanto se trata de manifestaciones unilaterales efectuadas por la empresa y su contenido resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo del trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomo la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárense homologada el acta acuerdo de fojas 51/53 del Expediente Nº 1.712.416/16 celebrado por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A), por el sector sindical, y FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 51/53 del Expediente Nº 1.712.416/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente Nº 1.712.416/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 92/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 51/53 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 412/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 Nº 28617/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 359-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.711.176/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.738.764/16, agregado a fojas 10 del Expediente Nº 1.736.877/16, glosado a fojas 70 del principal, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE SERENOS DE BUQUES, por el sector gremial, y el CENTRO DE NAVEGACIÓN Asociación Civil, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 616/10.

Que mediante el texto de marras las partes convienen las nuevas escalas salariales que regirán a partir del 3 de Octubre de 2016, en base al detalle que surge del texto de marras.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley Nº 23.546.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE SERENOS DE BUQUES, por el sector gremial, y el CENTRO DE NAVEGACIÓN Asociación Civil, por el sector empleador, que luce a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.738.764/16, agregado a fojas 10 del Expediente Nº 1.736.877/16, glosado a fojas 70 del Expediente Nº 1.711.176/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.738.764/16, agregado a fojas 10 del Expediente Nº 1.736.877/16, glosado a fojas 70 del Expediente Nº 1.711.176/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 616/10.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.711.176/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 359/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente Nº 1.738.764/16, agregado a fojas 10 del expediente Nº 1.736.877/16, glosado a fojas 70 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 393/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 Nº 28624/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 395-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.736.319/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 5 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO APUNTADES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa BUENOS AIRES CONTAINER, TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1037/09 "E".

Que mediante el texto negocial de autos, las partes convienen efectuar ciertas modificaciones y aclaraciones en referencia a lo establecido en el mentado Convenio en el Artículo 17, en relación al descanso adicional para los trabajadores que presten tareas en el ciclo semanal nocturno, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empresarial firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que los delegados de personal de la empresa han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO APUNTADES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa BUENOS AIRES CONTAINER, TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, obrante a foja 5 del Expediente Nº 1.736.319/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 5 del Expediente Nº 1.736.319/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1037/09 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.736.319/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 395/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 427/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28585/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 399-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.825/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/19 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por el sector gremial, y el JOCKEY CLUB DE AZUL, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen incrementar las escalas salariales a partir del 1 de Abril de 2016 hasta el 30 de Marzo de 2017, conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empresarial firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que los delegados de personal de la empresa han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por el sector gremial, y el JOCKEY CLUB DE AZUL, por el sector empleador, obrante a fojas 16/19 del Expediente N° 1.720.825/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 16/19 del Expediente N° 1.720.825/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.720.825/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 399/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 428/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28586/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 418-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.755.370/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 40/43 del Expediente N° 1.755.370/17 obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS y la empresa COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan los términos del denominado "Programa de Retiro Voluntario", conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de los Delegados de Personal en la empresa, conforme la exigencia impuesta en el artículo 17 de la ley citada.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que sin perjuicio de ello, procede hacer saber a las partes que en caso de requerir cualquiera de ellas la homologación administrativa en los términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), resultará necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS y la empresa COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, obrante a fojas 40/43 del Expediente N° 1.755.370/17, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 40/43 del Expediente N° 1.755.370/17.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.755.370/17

Buenos Aires, 03 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 418/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 40/43 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 430/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28587/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 401-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.746.513/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por el sector sindical, y la empresa NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente se establecen incrementos en los básicos salariales con carácter retroactivo al 1° de octubre de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1402/14 "E", de acuerdo a los parámetros allí pautados.

Que, asimismo, se establece una gratificación de carácter extraordinario, no remunerativa y por única vez, a abonarse conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2017.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que los delegados de personal de la empresa han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, corresponde remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por el sector sindical, y la empresa NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.746.513/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.746.513/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1402/14 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.746.513/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 401/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 425/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28582/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 403-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.577.224/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 174/175 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.E.T.R.A), por la parte sindical y las empresas DOS

ANCLAS SOCIEDAD ANÓNIMA y COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1123/10 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las partes empresarias signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.E.T.R.A), por la parte sindical y las empresas DOS ANCLAS SOCIEDAD ANÓNIMA y COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 174/175 del Expediente Nº 1.577.224/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese la presente Resolución por la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y ARCHIVO DOCUMENTAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 174/175 del Expediente Nº 1.577.224/13.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1123/10 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.577.224/13

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 403/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 174/175 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 422/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 Nº 28579/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 402-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.746.516/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES por el sector sindical, y la empresa SEGHIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1401/14 "E", de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio del acuerdo de marras las partes establecen nuevas condiciones salariales y la creación de una nueva categoría, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa precitado, con vigencia desde el 1 de octubre de 2016 y el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez en enero de 2017.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convenionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido a fojas 69.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES por el sector sindical, y la empresa SEGHIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.746.516/16.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 2/3 del Expediente Nº 1.746.516/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1401/14 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publi-

cación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.746.516/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 402/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 423/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 Nº 28580/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 400-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.742.492/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/50 del Expediente Nº 1.742.492/16, obra el Acuerdo celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1127/10 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRO-

NÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 47/50 del Expediente Nº 1.742.492/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 47/50 del Expediente Nº 1.742.492/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1127/10 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.742.492/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 400/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 47/50 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 420/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 Nº 28577/17 v. 08/05/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 93-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.717.902/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.748.411/16, agregado a fojas 91 del Expediente Nº 1.717.902/16, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, por sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 179/75.

Que mediante el mentado Acuerdo los agentes negociadores establecen el pago de un bono de fin de año por única vez, de carácter remunerativo, pagadero en seis cuotas iguales y consecutivas, de conformidad con las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado texto convencional se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y el sector sindical signatario, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales de marras han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.



Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, por sector gremial, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, por el sector empleador, que luce a fojas 5/6 del Expediente N° 1.748.411/16, agregado a fojas 91 del Expediente N° 1.717.902/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a

fojas 5/6 del Expediente N° 1.748.411/16, agregado a fojas 91 del Expediente N° 1.717.902/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

Expediente N° 1.717.902/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 93/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente N° 1.748.411/16 agregado como fojas 91 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 381/17. — Jorge Alejandro In-sua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 08/05/2017 N° 28575/17 v. 08/05/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

